



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PUBLICOS**

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA DEUDA
PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2015**

SAN SALVADOR, 27 DE ABRIL DE 2017.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1 ASPECTOS GENERALES.....	
¡Error! Marcador no definido.	
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoria.....	1
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores	2
2 ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
2.2 Información financiera examinada.....	4
3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	5
3.1 Informe de los auditores	5
4 ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	7
4.1 Informe de los auditores.....	7
4.2 Hallazgos de auditoria de sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables....	9
5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	38
6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	39
Anexos	40



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**Señor
Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda
Presente**

El presente Informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera a la Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a orden de trabajo No. 49/2016 de fecha 31 de agosto de 2016.

La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1 y 4, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen Limpio

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No se identificaron situaciones que ameriten ser comunicadas a la Administración

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se identificaron situaciones que ameriten ser comunicadas a la Administración.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

- 1) No existen documentos que demuestren el cierre, saldo cero o control de cuenta bancaria.
- 2) No se efectuaron gestiones de cobro de los montos adeudados provenientes de pagos por préstamos adquiridos.
- 3) Transferencias de fondos provenientes de préstamos externos no efectuadas a las cuentas especiales destinadas para el manejo de los recursos de financiamiento de proyectos por parte de los organismos ejecutores.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Efectuamos revisión de 6 informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Hacienda, que se encuentran relacionadas las Direcciones que participan en el proceso de la Deuda Pública y 44 informes de auditoría de calidad.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No existen recomendaciones que se encuentren pendientes de seguimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración presentó sus comentarios y evidencias, mediante notas DGT-DEX-088-2017 de fecha 30 de enero de 2017; DGT-DEX-080-2017 de fecha 30 de enero de 2017; nota sin referencia de fecha 27 de enero de 2017 y nota DGT-DEX-102-2017 de fecha 1 de febrero de 2017, las cuales serán analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en consideración para la presentación de los resultados de este Informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración proporcionó explicaciones e información para subsanar las observaciones efectuadas, sin embargo, determinamos que algunas de ellas no fueron desvanecidas, por lo tanto, forman parte del presente Informe, por lo que los Auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señor
Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda
Presente**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 27 de abril de 2017

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD

Directora de Auditoria Uno



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros emitidos de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 (anexo) que sirvieron de base para nuestro examen son;

2.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

2.2.2 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO

2.2.3 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

2.2.4 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

NOTAS EXPLICATIVAS

Dichos Estados Financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.

3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señor
Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a los Estados Financieros de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Hacienda, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención

con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Ministerio de Hacienda para registrar, resumir y reportar datos financieros relacionados con la Deuda Pública, consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de abril de 2017

DIOS UNION Y LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señor
Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Deuda Pública, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Deuda Pública, emitidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, así: No existen documentos que demuestren el cierre, saldo cero o control de cuenta bancaria; No se efectuaron gestiones de cobro de los montos adeudados provenientes de pagos por préstamos adquiridos; Transferencias de fondos provenientes de préstamos externos no efectuadas a las cuentas especiales destinadas para el manejo de los recursos de financiamiento de proyectos por parte de los organismos ejecutores.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a las áreas examinadas de la Deuda Pública, el Ministerio de Hacienda, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que

nos hiciera creer que El Ministerio de Hacienda no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de marzo de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



Directora de Auditoría Uno

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, Y REGLAMENTOS APLICABLES.

1. NO EXISTEN DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL CIERRE, SALDO CERO O CONTROL DE CUENTA BANCARIA.

Comprobamos que la Dirección General de Tesorería, no cuenta con los documentos que demuestren el cierre, saldo cero o control de la cuenta bancaria correspondiente a desembolsos realizados por los organismos internacionales, por préstamos otorgados al Gobierno de El Salvador, que detallamos seguidamente, la cual de acuerdo a nota de fecha 10 de marzo de 2017 del Banco Central de Reserva de El Salvador, aún se encuentra vigente, siendo la última fecha de movimiento el 09/12/2014, aclarando a su vez que las cuentas bancarias de la DGT pasaron a ser operadas directamente por la DGT en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) a partir del 5 de noviembre de 2011.

No.	ACREEDOR Y REFERENCIA DEL PRESTAMO	NOMBRE DEL CONTRATO O CONVENIO
1		Contrato de Préstamo de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa celebrado el 16 de marzo de 1995, entre KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main ("KfW") y la República de El Salvador, así como el Fondo de Inversión Social de El Salvador – Programa del Fondo de Inversión Social.

El Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "En concordancia con la Ley; las Direcciones Generales de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, son los organismos normativos a los cuales compete la responsabilidad de conducir la centralización normativa de los Subsistemas de Presupuesto, de Tesorería, de Inversión y Crédito Público y de Contabilidad Gubernamental respectivamente.

Asimismo, compete a las Direcciones Generales de los Subsistemas, la dirección técnica, coordinación y supervisión de la descentralización de la gestión financiera institucional, con excepción de las funciones de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, en lo que respecta solamente a crédito público, que por su naturaleza se realizan a nivel centralizado."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley.",

El Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá,

publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda.”

El Manual de Funciones de La Dirección General de Tesorería (DGT) en su numeral 7. División de Administración de Egresos en el literal g) establece “mantener control de los saldos bancarios de las cuentas abiertas por la DGT y UFIS”

El PRT-140 Control de SalDOS Bancarios, literal C), Cierre de Cuentas Bancarias de la DGT y las UFI, establece:

“Jefe del Departamento - Paso 26: Recibe solicitud para proceder al cierre de cuentas de la DGT en el BCR. Verifica liquidación de la cuenta y asigna a Técnico Supervisor Técnico Supervisor Analista – Paso 27: Verifica que las cuentas de las UFI asociadas a la cuenta a cerrar, estén liquidadas, elabora y presenta Nota solicitando cierre de cuenta al BCR para revisión del Jefe del Departamento.

Técnico Supervisor Analista – Paso 29: Traslada nota de cierre de cuenta por libro, para firma del señor Director General o Subdirector General.

Jefe del Departamento – Paso 31: Recibe respuesta del BCR confirmando el cierre de la cuenta solicitada por la DGT y registra en el SITEP, luego traslada al Técnico Supervisor Analista.

Jefe del Departamento – Paso 37: Recibe notificaciones de cierre de cuenta bancaria de las UFI y actualiza el SITEP
(Con excepción de los bancos que actualizan automáticamente el SITEP)
Posteriormente archiva en expediente de cuentas cerradas”.

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Control de SalDOS Bancarios del Tesoro Público y el Jefe de la División de Administración de Egresos de la DGT, no se aseguraron de contar con la documentación que demuestre el cierre de las cuentas bancarias. Asimismo, el Director General de Tesorería (DGT), no se aseguró que la División de Administración de Egresos, cumpliera con el control de las cuentas bancarias.

La falta de los documentos de cierre de cuentas bancarias, incrementa el riesgo que estén siendo utilizadas en fines distintos para los que fueron aperturadas, sin que la Administración este enterada.

Comentarios de la Administración

Mediante nota DGT-DEX-088-2017 de fecha 30 de enero de 2017, el señor Director General de Tesorería, manifiesta: “...se remiten notas anexas que contienen comentarios explicativos y documentación de soporte.

La documentación anexa comprende:

- Nota de fecha 27 de enero 2017 y documentación anexa, suscrita por el Jefe de la División de Administración de Egresos y Jefe del Departamento de Control de Saldos Bancarios, mediante la cual se brindan comentarios explicativos y documentación de soporte del resultado preliminar titulado "No existen documentos que demuestren el cierre de 10 cuentas bancarias", notificado en nota REF.DAUNO-SIP-AFMHDP-83/2017 y REF.DAUNO-SIP-AFMHDP-84/2017, respectivamente.

Mediante nota DGT-DEX-080-2017 de fecha 30 de enero de 2017, el Jefe División Administración de Egresos y el Jefe Departamento Control de Saldos Bancarios del Tesoro Público, manifiesta:

La observación expone que no existen documentos que demuestren el cierre de 10 cuentas bancarias, para la cual presentan información de acreedores, referencias de préstamo, nombre del contrato o convenio, textos de los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 10 del Reglamento de la misma, que establecen facultades normativas y responsabilidades, así como, el numeral 7 del Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería (DGT) y algunos pasos del procedimiento PRT-140 para el Control de Saldos Bancarios del Tesoro Público vigente, en lo referente al cierre de cuentas bancarias de la DGT, solicitando explicaciones y/o comentarios sobre la observación señalada.

Tomando en cuenta lo solicitado, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado vigente, nos ordena mantener archivos como mínimo 5 años y registros contables 10 años, pertinentes a la actividad financiera, para efectos de revisiones posteriores tanto por Unidades de Auditoría Interna y la función fiscalizadora de la Corte de Cuentas de la República.

En anuencia con el artículo 19 de la Ley AFI antes referido, la DGT conserva los registros de cuentas bancarias a partir del año 2001 en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) y de igual forma a partir del año 2004 en el Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP), de las cuentas vigentes a partir de ese año, cuando se creó el Departamento Control de Saldos Bancarios del Tesoro Público, según Acuerdo Ejecutivo No. 25 en el Ramo de Hacienda del 15 de abril de 2004.

Bajo los parámetros de tiempo antes mencionados y la delimitación de nuestras responsabilidades, exponemos lo siguiente:

- Con relación a 9 de los 10 préstamos observados aclaramos que los contratos correspondientes fueron suscritos hace más de 20 años; durante el período comprendido entre 1974 a 1996, aplicándose en esos años las leyes del BCR y de la DGT vigentes en dicho período, así como, procedimientos no automatizados, todo lo cual difiere de la legislación y procedimientos aplicados en los años 2014 y 2015.

A continuación, detallamos las fechas de contratación de cada préstamo:

Referencia del préstamo	Nombre del contrato o convenio	Fecha de Contrato
	Lotes con servicios	4-11-74
	Prog. Crod. Global al Sector Agropecuario Reformado	22-12-80
	Prog. Agua Potable y Alcantarillados Área San Salvador	22-1-88
	Prog. Del Fondo de Inversión Social de El Salvador	7-4-92
	Prog. Fondo de Inversión Social de El Salvador	25-9-93
	Programa Ambiental de El Salvador	26-3-96
	Proyecto Popotlán II	7-5-86
	Proy. Agua Potable y Saneamiento Básico Rural I	30-5-89
	Obras de Infraestructura Social III Etapa (FISS)	16-3-95

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de atender su requerimiento de información, según copia de nota DGT-DEX-079-2017 de fecha 25 de enero de 2017, pedimos la colaboración del BCR a efecto de que nos documente sobre el cierre de los Titulares que dicho banco utilizó para 9 de proyectos financiados con los préstamos en referencia, de lo cual por el momento únicamente se ha recibido información de uno de ellos mediante correo electrónico

Acreeedor Y Referencia Del Préstamo	Nombre del Contrato o Convenio	Código Titular BCR	Nombre Titular	Fecha Cierre
BID-886/OC-ES	Programa Ambiental de El Salvador	00200020	R. DE. A. Y. G PROG. AMBIENTAAL MAG-BID-886/OC/ES	22-06-1998

- En cuanto al pago del servicio de la deuda, aclaramos que esto se realiza directamente de la Cuenta Única del Tesoro Público, cuenta bancaria No. 106849 "Subcuenta Transferencias" del BCR, con independencia del momento en que cada proyecto sea liquidado, bajo responsabilidad de cada institución ejecutora.

Por todo lo anterior, sugerimos verificar que para 9 de los préstamos observados; los periodos de desembolso de fondos, ejecución y liquidación de proyectos, se realizaron antes del año 2001, cuando el BCR administro por su parte el control de desembolsos que las instituciones ejecutoras solicitaron a los acreedores y atendió las órdenes de pago de la DGT, en ciertos códigos identificados en su contabilidad como "Titulares", razón por la cual no existieron cuentas bancarias de préstamos administradas por la DGT y en función de ello pueda darse por atendida la observación en cuestión.

Mediante nota DGT-DEX 221-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, los señores: Director General de Tesorería, Jefe de la División de Cobranzas, Jefe de la División de Administración de Egresos y Jefe del Departamento Control de Saldos, manifiestan lo siguiente: "Se revisaron que los préstamos relacionados en el hallazgo, fueron contratados entre el 4 de noviembre de 1974 y el 16 de marzo de 1995, fechas en que estuvo vigente la Ley de Tesorería, la cual no define competencias para que la Dirección General de Tesorería (DGT), conozca y administre las operaciones de desembolsos

provenientes del Crédito Público; operaciones que se autorizaban por parte de la Corte de Cuentas de la República, mediante su intervención y control previo en las órdenes de pago respectivas, emitidas por cada Institución del Sector Público, para ejecución de los proyectos. De igual forma, correspondió a cada institución ejecutora tramitar ante el BCR la liquidación y cierre de los códigos titulares en referencia.

Al respecto, se debe considerar que las competencias de la DGT en cuanto a inversión pública, nacen en el año de 1995, cuando se crea la Ley de Administración Financiera del Estado, vigente a partir de enero 1996, y que estableció en su Artículo 113:

"En todo lo relacionado con la programación, ejecución y seguimiento de la inversión pública, las entidades e instituciones sujetas a la dicha Ley deben atenderlo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", la cual fue promulgada el 15 de noviembre de 1990.

Asimismo, la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 15 estableció: "Las Secretarías de Estado que tienen a su cargo la gestión y negociación del financiamiento externo, con organismos internacionales, gobiernos, entidades extranjeras y particulares, cuando corresponda a proyectos y programas, deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Administración de la Inversión Pública... , Entidad dependiente del Ministerio de Planificación (MIPLAN), por lo que se entiende que esa Dirección, llevó documentación sobre la finalización de los proyectos que fueron financiados con los préstamos señalados, así como, sobre la liquidación de fondos del crédito público y de las cuentas bancarias que cada Secretaría de Estado manejó durante la ejecución de tales proyectos.

En el contexto antes mencionado, el BCR tuvo la función de llevar dentro de su contabilidad, la cuenta No. 2212102 "Deposito Cuentas Especiales para Proyectos en Moneda Extranjera" y la cuenta No. 221500102 "Depósitos Cuenta Especial para Proyectos", donde controló mediante códigos llamados "Titulares", los movimientos específicos de cada proyecto financiado con endeudamiento externo.

En el ámbito de modernización del Gobierno, en 1996 entró en vigencia la Ley AFI bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa; y derivado de ello, a partir de 2004 la DGT estableció el Departamento encargado del Sistema de Control de Saldos Bancarios; y en coordinación con el BCR, a partir del 1 de noviembre de 2005, los códigos titulares antes indicados, fueron trasladados al Sistema de Obligaciones a la Vista (SOV) del BCR, mediante el cual se entregó a la DGT información histórica en medios electrónicos, del período enero de 2000 a octubre de 2004 de los titulares "vigentes" a esa fecha, dentro de los cuales no figura ninguno de los proyectos que relacionan en el hallazgo y por tanto la DGT no tiene en sus registros información respecto a la documentación con la cual se liquidaron las cuentas para tales proyectos.

Como evidencia de lo antes expuesto, se presenta comunicación del 28 de octubre de 2005 del Departamento del Exterior del BCR, donde se reportó los códigos titulares vigentes a esa fecha, copia de nota del BCR de fecha 25 de octubre de 2005, donde se

comunicó a la DGT el traslado de tales códigos como cuentas especiales al Sistema de Obligaciones a la Vista (SOV), a partir del 1 de noviembre de 2005 y CD con archivos en formato digital de la información histórica del período comprendido entre el 1 de enero 2000 al 31 de octubre 2005, que el BCR entregó en esa oportunidad a la DGT, para el control posterior de los mismos.

Respecto a la aseveración que hace el equipo de auditoría, en el sentido que la actividad financiera de estos préstamos no ha finalizado, por estar vigente aún el servicio del pago de la Deuda Pública, sobre este particular es importante enfatizar que la recepción de los desembolsos de fondos se efectuó en el BCR, sin mediar solicitud de la DGT ya que como se menciona, no tenía competencias en cuanto al control y administración de cuentas de préstamos, aspectos que nacen con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que data del año 1995 vigente a partir de 1996, y el Departamento de Control de Saldos Bancarios en la DGT, fue creado a partir del año 2004.

Por tal razón se procedió a solicitar información al BCR, y se obtuvo nota donde confirma el cierre de 5 titulares y otro que permanece vigente, lo cual fue posible identificar en sus registros; ya que, de conformidad a las competencias de control de los préstamos contratados, durante la vigencia de la Ley de Tesorería y Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondía al BCR el control y administración de los mismos.

Con relación a los 3 préstamos que BCR no localizó información de titulares en sus registros, hacemos de su conocimiento que dicho banco expone en su nota: "Aprovecho para informarle que de acuerdo a las normas aplicables a estos casos, los expedientes físicos de operaciones como las indicadas por ustedes, se conservan por un período de 10 años"; lo que indica que el BCR debido a esta política ya no cuenta con información o documentos, que demuestran el cierre o saldo cero de dichas cuentas.

Por lo referido en el párrafo anterior, la DGT no tiene responsabilidad en cuanto a presentar la documentación y/o información de ninguno de los préstamos observados.

Conclusiones:

- La DGT no tuvo competencias para conocer y/o administrar documentación de respaldo de préstamos, cuentas bancarias de préstamos para proyectos o códigos contables del BCR, que se suscribieron en períodos cuya normativa o legislación generaba competencia para el BCR, en cuanto al control derivado de los préstamos que se relacionan en la observación y que datan de los años 1974 a 1995.
- Durante el período en referencia no existieron cuentas bancarias para proyectos financiados por Préstamos Externos en Moneda Extranjera, sino códigos llamados titulares como subcuentas de otras cuentas en la Contabilidad del BCR.
- Las gestiones de los mencionados códigos Titulares, se realizaban en forma directa entre las Instituciones ejecutoras de cada proyecto con el BCR, en cuanto a los desembolsos de préstamos externos; en tanto que el pago por servicio de la

deuda que comentan los auditores si es competencia de control por parte de la Dirección de Inversión y Crédito Pública, por ser el Ministerio de Hacienda el representante del prestatario, conforme a los Artículos 4 y 85 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- En la información histórica entregada en medios electrónicos por parte del BCR en noviembre del 2005, no figuran información de los préstamos que son objeto de observación en el hallazgo, y por tanto el control por parte de la DGT no conoció antecedentes que le obliguen a tener registros en los términos que el Ente fiscalizador le requiere, ni existió normativa legal o técnica que estableciera competencias para tener dicha información, dada la antigüedad de los préstamos relacionados, ya que esta responsabilidad nace con la creación de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que data del año 1995, vigente a partir de 1996.
- El BCR proporcionó nota escrita donde declara que, en sus registros electrónicos, únicamente encontraron evidencia del cierre de 5 de las cuentas observadas, y las restantes, de conformidad a su política ya no cuentan con registros.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados por los Auditores y al respecto consideramos lo siguiente:

El Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que la documentación deberá permanecer archivada como mínimo cinco años y los registros contables diez años, la actividad financiera de estos préstamos no ha finalizado, ya que se encuentra vigente el pago al acreedor y para efectos de examen es necesario que se mantenga archivada toda la documentación relacionada; siendo las cuentas bancarias que demuestran su traslado a los beneficiarios una parte fundamental, para mantener control de los saldos bancarios. Asimismo, la Administración presentó evidencias de las gestiones realizadas ante el Banco Central de Reserva, con respecto al cierre de las cuentas bancarias observadas, sin embargo, de acuerdo a la evidencia presentada, la cuenta KFW-94-65-915 aún se encuentra vigente, habiendo sido su último movimiento contable el 09/12/2014, sin que se la DGT haya proporcionado los documentos que demuestren el correspondiente control de la cuenta bancaria.

La deficiencia no se da por superada.

2. NO SE EFECTUARON GESTIONES DE COBRO DE LOS MONTOS ADEUDADOS PROVENIENTES DE PAGOS POR PRESTAMOS ADQUIRIDOS.

Comprobamos que la División de Cobranzas de la Dirección General de Tesorería, no efectuó gestiones de cobro a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por préstamos que fueron asumidos por el Gobierno de El Salvador, para el

período del 2014, la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), refleja un monto acumulado de mora por \$183,606,267.57, y para el período del 2015 de \$197,115,577.87, según detalle:

REFERENCIA DEL PRESTAMO	MORA ACUMULADA	
	2014	2015
██████████	\$ 11,795,840.69	\$ 11,795,840.69
██████████	\$ 7,830,847.22	\$ 7,830,847.22
██████████	\$ 5,958,693.09	\$ 6,820,597.93
██████████████████	\$ 8,423,765.02	\$ 9,023,767.97
██████████████	\$ 182,706.80	\$ 196,472.48
██████████████	\$ 8,765,722.73	\$ 9,603,303.13
██████████	\$ 10,101,739.43	\$ 10,971,890.29
██████████	\$ 23,353,320.33	\$ 26,655,387.80
██████████	\$ 106,860,848.04	\$ 113,715,892.00
██████████	\$ 332,784.22	\$ 501,578.36
TOTAL	\$ 183,606,267.57	\$ 197,115,577.87

El Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "En concordancia con la Ley; las Direcciones Generales de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, son los organismos normativos a los cuales compete la responsabilidad de conducir la centralización normativa de los Subsistemas de Presupuesto, de Tesorería, de Inversión y Crédito Público y de Contabilidad Gubernamental respectivamente.

Asimismo, compete a las Direcciones Generales de los Subsistemas, la dirección técnica, coordinación y supervisión de la descentralización de la gestión financiera institucional, con excepción de las funciones de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, en lo que respecta solamente a crédito público, que por su naturaleza se realizan a nivel centralizado."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda".

El Manual de Funciones de La Dirección General de Tesorería (DGT) en su numeral 11. "División de Cobranzas" literal a), establece: "Desarrollar lineamientos de gestión de cobro administrativo que sean aplicables de manera uniforme en todas las áreas."

El PRO-008, Edición 012 de fecha 25 de septiembre de 2013, "ELABORACION DE LA PROGRAMACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE COBROS A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS DEUDORES DEL GOBIERNO CENTRAL (GOES), DERIVADO DE DEUDA TRANSFERIDA A TRAVÉS DE CONVENIOS DE PRESTAMOS", manifiesta en la Nota del punto 10 "que para aquellos casos en que la institución deudora no realice el pago solicitado, se requerirá el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas en la siguiente nota de cobro"

El PRT 152, Control y Seguimiento al Proceso de recuperación de la Mora Tributaria y Otras Obligaciones a Favor del Estado, en su numeral 2 "Ámbito de Aplicación", establece que: "Este procedimiento será aplicable en la División de Cobranzas, y las Unidades que la Conforman".

El PRT 152, Control y Seguimiento al Proceso de recuperación de la Mora Tributaria y Otras Obligaciones a Favor del Estado, en su numeral 1 "Objetivos", establece que: "En aquellos casos expresamente asignados para análisis se deberá garantizar que el proceso de recuperación de la mora tributaria remitida por las entidades administradoras de los tributos u otras obligaciones a favor del Estado, cumplen a cabalidad los plazos definidos en las diferentes leyes que los regulan u otra normativa aplicable."

El PRT 108 "Registro y Recuperación de Mora", en su numeral 1 "Objetivo" establece: "Recuperar eficientemente las obligaciones pendientes de pago a favor del estado, a través de la efectiva aplicación del presente procedimiento."

El PRT 108 "Registro y Recuperación de Mora", en su numeral 2 "Ámbito de Aplicación", establece: "Este procedimiento tendrá aplicación únicamente en el Departamento de Cobro Administrativo y Oficinas Regionales, su propósito se enmarca en la recuperación de las obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Estado pendientes de pago por parte de los Contribuyentes."

El Art. 63 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, detalla: "La Dirección General de Tesorería, como ente encargado del subsistema de tesorería, tendrá competencia para: b) Recaudar oportunamente todos los ingresos tributarios y no tributarios, agilizar las acciones para obtener los recursos provenientes del crédito público

y contratar financiamiento de corto plazo dentro de los límites establecidos en el Art. 227 de la Constitución de la República.”

El Art. 168 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Cuando las instituciones descentralizadas y empresas estatales de carácter autónomo responsable del pago del Servicio de la Deuda Pública no cumplan oportunamente su obligación a pesar del requerimiento por escrito de la DGICP, ésta hará cumplir el mandato por lo garantizado, en concordancia con lo establecido en el Art. 93 de la Ley.

No obstante, lo anterior, cuando el Gobierno Central deba responder por los pagos en su calidad de garante, la DGICP solicitará las aplicaciones presupuestarias del caso, y el pago respectivo a la DGT.

El Ministro de Hacienda, con base a los comprobantes de pago cancelados, emitirá un documento de cobro, que servirá de base para que la DGT gestione ante la entidad o institución responsable de la obligación incumplida

La deficiencia se debe a que el Jefe de la División de Cobranzas de la DGT, que actuó durante los años 2014 y 2015, no realizó gestiones de cobro que de las entidades que adeudan al Ministerio de Hacienda, en concepto de pagos por préstamos que fueron asumidos por el Gobierno. Asimismo, el Director General de Tesorería, no ejerció control de la División de Cobranzas, para que efectuara los cobros correspondientes a favor del Ministerio de Hacienda.

La falta de acciones de cobro a la ANDA, de los préstamos que fueron asumidos por el Gobierno por la suma de \$183,606,267.57 para el año 2014 y \$197,115,577.87 para el año 2015, ocasionó que el Gobierno no recuperara los recursos o parte de ellos, que fueron invertidos en el pago de estos préstamos.

Comentarios de la Administración

Mediante nota DGT-DEX-088-2017 de fecha 30 de enero de 2017, el señor Director General de Tesorería, manifiesta: “....se remiten notas anexas que contienen comentarios explicativos y documentación de soporte.

La documentación anexa comprende:

- Nota de fecha 27 de enero 2017, suscrita por el Ex Jefe de la División de Cobranzas, en la cual se presentan comentarios relacionados a la comunicación preliminar denominada “No se efectuaron gestiones de cobro de los montos adeudados provenientes de pagos por préstamos adquiridos”, que le fueron notificados mediante Nota REF.DAUNO-SIP-AFMHDP-86/2017.”

En nota de fecha 27 de enero de 2017, el ex Jefe División de Cobranzas, manifiesta: “No se efectuaron gestiones de cobro de los montos adeudados provenientes de pagos por prestamos adquiridos”, específicamente se expresa que no se efectuó gestiones de cobro

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

a la Administración Nacional y Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por préstamos que fueron asumidos por el Gobierno de El Salvador. Para el periodo 2014, la Dirección General de Inversión y Crédito Público refleja un monto acumulado de \$183,606,267.57 y para el periodo de 2015 de \$197,115,577.87.

Asimismo, hacen referencia que en Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería en su numeral 11 dice: "la División de Cobranzas" literal a) manifiesta que entre sus funciones "desarrollar lineamientos de gestión de cobro administrativa que sean aplicables de manera uniforme en todas las áreas"; así como al PRO-008, punto 10, que determina "que para aquellos casos en que la institución deudora no realice el pago solicitado, se requerirá el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas en la siguiente nota de cobro".

Al respecto se informa:

Que de acuerdo a los artículos 267 y 270 del Código Tributario, la Dirección General de Tesorería por medio la División de Cobranzas, es la facultada para gestionar la deuda proveniente de tributos.

Las deudas originadas de préstamos, de acuerdo al artículo 85 literales g) y j) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), la Dirección encargada de llevar el control y gestión de la recuperación es la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP); en ese orden de ideas el PRO-008 que hacen referendo en la nota antes citada, es ejecutado por Dirección General de Inversión y Crédito Público, de acuerdo a lo enunciado en los pasos 5, 6, 9 y 10 del PRO antes citado.

En lo referido en El Manual de Funciones, se aclara que los lineamientos de la gestión de cobro administrativo, son aquellos que están delimitados, como se dijo anteriormente a lo estipulado en el Código Tributario, gestión de deuda proveniente de tributos.

Por lo tanto, la gestión de los préstamos estatales no es y nunca ha sido responsabilidad de la Dirección General de Tesorería.

Mediante nota DGT-DEX 221-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, los señores Director General de Tesorería, Jefe de la División de Cobranzas, Jefe de la División de Administración de Egresos y Jefe del Departamento Control de Saldos, manifiestan lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda, conocedora de los problemas financieros de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y de lo vital del servicio que presta a la población, y por otra parte consiente de los adeudos a cargo del Gobierno Central a favor de la autónoma, El despacho Ministerial y autoridades de la institución relacionada ha tenido a bien buscar un mecanismo que permita el saneamiento de las cuentas por cobrar y pagar de ambas entidades, sin ver afectado su funcionamiento.

Es por ello, que a partir del ejercicio 2014, se adoptó la figura de la Compensación, por tanto, se han establecido acuerdos por parte de los titulares del Ministerio de Hacienda y

autoridades de la autónoma y brindar a ambas instituciones cierto grado de estabilidad financiera, así como recuperación de las deudas pagadas por el Estado, como garante de los préstamos que fueron otorgados a ANDA.

Derivado de la implementación de la modalidad de compensación de deudas, a la fecha el Estado ha recuperado un monto de US\$7,585,905.82, de conformidad a la información que se detalla en el cuadro siguiente:

AÑO	NOTA DE ABONO	ABONO CONFORME A COMPENSACION
2014	001/2014	US\$144,471.62
2014	002/2014	US\$782,509.44
2016	1 a la 40-2016	US\$6,658,924.76
TOTAL COMPENSADO		US\$7,585,905.82

Lo anterior demuestra que, por parte del Ministerio de Hacienda, si se han realizado gestiones de recuperación de los adeudos a cargo de la Administración Nacional de Acueductos u Alcantarillados (ANDA), y para comprobar se anexan las notas de abono de las recuperaciones efectuadas, por lo que es posible afirmar que el Estado si está realizando procesos de recuperación como garante de los prestamos adquiridos.

Es importante mencionar que cuando hablamos de recuperación, este es un proceso gradual, de forma tal que no afecte los recursos de ANDA.

Aunado al aspecto anterior, a la fecha se está trabajando en la elaboración de procedimiento de recuperación de las obligaciones del Estado, en su calidad de garante de obligaciones contraídas por las diferentes instituciones del Sector Público; con participación de todas las instancias involucradas, con la finalidad de implementar mecanismos que optimicen su recuperación.

Para el presente año, se está elaborando acuerdos para aplicar compensaciones, en las cuales se incluirán todas las deudas en concepto de préstamos y que el Estado ha actuado como garante de los mismos.

Por lo antes expuesto se concluye:

- Que el mecanismo de compensación de deudas, es una de las formas de extinción de las obligaciones.
- Al adoptar el mecanismo de compensación de deudas parte del Ministerio de Hacienda, es posible afirmar que se han realizado gestiones encaminadas a la recuperación de las obligaciones a favor del Estado y a cargo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

- A la fecha producto de dichas gestiones, se ha recuperado, un monto de US\$7,585,905.82, lo que se evidencia por medio de las notas de abono que se anexan.
- Se debe considerar que el proceso de recuperación se ejecuta en forma gradual, con la finalidad de no afectar la funcionalidad de las instituciones deudoras, por lo que los préstamos observados, son parte de las deudas a recuperar por parte de Estado.

Por todo lo expuesto y la documentación que evidencia el proceso gradual de recuperación se pide considerar que la presente observación se dé por superada y se exonere de responsabilidades a los funcionarios involucrados en la observación; o se incluya como un aspecto de Carta de Gerencia, con la finalidad del ente fiscalizador pueda verificar que se continua con el proceso de recuperación de las obligaciones subrogadas, ya que éste es en forma gradual que se ejecuta.

Mediante nota DGT-DEX 229-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, los señores: Director General de Tesorería, Jefe de la División de Cobranzas y Jefe de la División de Administración de Egresos manifiestan lo siguiente:

"Cuando existen procesos de negociación entre El Ministerio de Hacienda y otra entidad Gubernamental, respecto a las deudas a favor del Estado y que su naturaleza, sea resultante de la subrogación por el pago en su calidad de garante por créditos otorgados a las diferentes entidades autónomas, éstas no se pueden ver de manera aislada, sino que se integran en una sola para después tomar los acuerdos correspondientes.

En el caso que nos ocupa, el acuerdo de las negociaciones ha sido adoptar el mecanismo de recuperación, mediante la figura jurídica de la Compensación de deuda, como uno de los modos de extinción de las obligaciones y que se puso en marcha a partir del ejercicio 2014, obteniendo como resultado recuperación que se evidenció por medio de las notas de abono Nos. 001/2014 y 002/2014, que se presentaron durante la lectura de informe.

En continuidad al proceso de recuperación iniciado, se suscribió por parte del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Ejecutivo No. 713, de fecha 27 de mayo de 2016, en el cual en su romano I. se conforma e integra la deuda de la siguiente manera: "Que según registros de la Dirección General de Tesorería, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adeuda al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$247,047,119.47) en concepto de Capital e Intereses, provenientes de la suscripción de Convenios Subsidiarios, Convenios de Préstamos, Convenios de Transferencias de Fondos y Régimen Transitorios y Excepcional con Notas de Crédito del Tesoro Público". Este acuerdo respalda las notas de abono del año 2016 Nos. 1 a 40/2016, presentadas durante el proceso de lectura del Borrador de Informe de Auditoría respectivo.

Por otra parte, en el romano VI. del mismo decreto se establece la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO

76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,658,924.76) en concepto de facturas pendientes de pagos a cargo de las Instituciones de Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales Subvencionadas, por el consumo de agua potable y alcantarillado.

Por lo anterior se autorizó la compensación correspondiente, en virtud de que ambas deudas reúnen las características de ser liquidas y exigibles, existiendo reciprocidad Interinstitucional entre deudores y acreedores.

A la fecha se encuentra en proceso de análisis el Anteproyecto de Acuerdo Ejecutivo, mediante el cual se autorizará un nuevo proceso de compensación, del saldo de la conformación de la deuda relacionada.

Por lo antes expuesto se concluye:

- El mecanismo de la Recuperación a través de la figura de la compensación, es eficaz, ya que permite y garantiza a ambas entidades al saneamiento de sus cuentas por cobrar y pagar.
- El Ministerio de Hacienda en el proceso de negociación, ha fundamentado su actuar en lo prescrito en el Artículo 1 de la Constitución de la República que expresa: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social".

Por otra parte, el artículo 1556 del Código Civil da origen a la figura de la compensación, por lo cual las acciones encaminadas a recuperar la deuda al inicio relacionadas por parte del Ministerio de Hacienda, están apegada a derecho.

Comentarios de los Auditores

Con respecto a las respuestas de la Administración, los Auditores concluimos lo siguiente: la Dirección General de Tesorería gestiona la deuda proveniente de tributos, lo cual se encuentra establecido en el Código Tributario, esa Dirección de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es la encargada de la recaudación oportuna de ingresos tributarios y no tributarios y agilizar las acciones para obtener los recursos provenientes del crédito público. Los Procedimientos Técnicos aplicables, como el PRT 152 y 108, establecen la obligatoriedad tanto para garantizar el proceso de recuperación de la mora tributaria, así como otras obligaciones a favor del Estado.

Con respecto a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), tiene un rol en la recuperación de la deuda y no es la encargada de las recaudaciones, siendo esta una función que le corresponde a la Dirección General de Tesorería.

Con relación a los comentarios presentados por la Administración, posterior a la lectura de Borrador de Informe, la Dirección General de Tesorería manifiesta que a partir del ejercicio 2014, adoptó la figura de la Compensación, por lo que han establecido acuerdos por parte de los titulares del Ministerio de Hacienda y autoridades de la autónoma, sin embargo al efectuar revisión a las notas de abono anexas a la respuesta, comprobamos que ninguna de ellas corresponde a los montos ni los préstamos detallados en observación, sino a deuda que tiene ANDA con el Ministerio de Hacienda, por préstamos de caja otorgados, no relacionándose ninguno de ellos a los pagos por préstamos asumidos por el Gobierno detallados en la observación.

La Administración no presentó documentos que demuestren las gestiones realizadas de compensación de deuda, que incluyan los préstamos cuestionados, a efecto de ser considerado como sustitución de cobros, haciendo mención de que a la fecha se encuentra en proceso de análisis el anteproyecto de Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se autorizara un nuevo proceso de compensación del saldo de la conformación de la deuda relacionada, sin embargo la no anexan ningún documento que demuestre la etapa del proceso.

En razón de lo anterior, la deficiencia no se da por superada.

3. TRANSFERENCIAS DE FONDOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS EXTERNOS NO DEPOSITADOS A LAS CUENTAS ESPECIALES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES

Comprobamos que la Dirección General de Tesorería, efectuó transferencias de fondos provenientes de Préstamos Externos a los organismos ejecutores de proyectos por un monto de \$92,090,090.93, para el período de 2014 y \$ 72,294.185.36, para el período de 2015, dichas transferencias fueron acreditadas a las cuentas subsidiarias institucionales de cada ejecutora, así como a otras cuentas que no corresponden a la cuenta exclusiva para el manejo de los fondos de préstamo que fueron aperturadas para tal fin. Anexo # 1

El contrato de Préstamo BCIE No.2067 "Programa de Conectividad de la Infraestructura Vial para el Desarrollo", establece en ANEXO I Condiciones y disposiciones especiales, Literal II Condiciones Previas al primer desembolso, Literal e) Evidencia de la existencia de una cuenta especial para la utilización exclusiva de los recursos del proyecto proveniente del presente financiamiento, en una institución bancaria seleccionada por el organismo ejecutor y que sea elegible al BCIE."

El Contrato de Préstamo BID No.2369 "Programa de Caminos Rurales para el Desarrollo", establece en Capítulo IV Normas Relativas a los desembolsos, Artículo 4.03 Requisitos

para todo desembolso, Literal b) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el Banco realice los desembolsos del Financiamiento.”

Y en el Manual Administrativo Financiero Capítulo I, Numeral 16), regulado en el Capítulo III, Clausula 3.02 literal a), del Contrato de Préstamo BID 2369, establece lo siguiente:

“El MOPTVDU aperturará y mantendrá una Cuenta Especial en el Banco Central de Reserva, así como una cuenta operacional designada en un banco comercial desde donde se realizarán los pagos a proveedores y contratistas, apoyándose en el subsistema de tesorería del SAFI; ambas cuentas bancarias operarán de manera exclusiva para el proyecto y contendrán en su denominación el número del Contrato de Préstamo y Número del Programa (2369/OC-ES – PROGRAMA DE CAMINOS RURALES”.

Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario E-6-SV, establece en ARTICULO VII Ejecución del proyecto, Sección 7.02 Disponibilidad de los recursos de financiación, Literal b) En el convenio de Financiación se podrá preveer que el Prestatario/Receptor abra y mantenga una o más cuentas del proyecto para las actividades del Proyecto en un banco aceptable para el Fondo, se identificará a la Parte en el Proyecto responsable de administrar dicha cuenta o cuentas. A menos que en el convenio de Financiación se especifique lo contrario, la administración de dichas cuentas se realizará de conformidad con las normas y reglamentaciones aplicables de la Parte en el Proyecto responsable de dicha actividad.

El contrato de Préstamo BCIE No. 2102 “Programa del Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador”, establece en ARTÍCULO 5.- DESEMBOLSO, Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos, establece: El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán conforme a las normas, procedimientos y mecanismos usuales del BCIE, sujeto al programa y al calendario de desembolsos y vigentes aprobados, previa verificación de la documentación respectiva. El Desembolso o los desembolsos se harán efectivos en una cuenta denominada en Dólares que el prestatario, a solicitud del Organismo Ejecutor, aperturará específicamente para tales efectos, debiendo ser designada y notificada dicha cuenta al BCIE por el Organismo Ejecutor, al menos con treinta días calendario de anticipación al primer desembolso, o en cualquier otra cuenta denominada en Dólares y que el Prestatario designe por escrito y cuente con aceptación del BCIE.

Y el ANEXO 1- Condiciones previas al primer desembolso, numeral 6. Evidencia de la existencia de una cuenta especial para la utilización exclusiva de los recursos provenientes del presente financiamiento en una institución bancaria seleccionada por el prestatario y que sea elegible por el BCIE.

El contrato de Préstamo BID 2358, “Programa de Agua y Saneamiento Rural” establece en ARTICULO 4.03 “Requisitos para todos desembolsos, b) Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento.”

El Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural – El Salvador, establecido en el Capítulo III, Cláusula 3.02 literal e) del Contrato de Préstamo BID 2358

“Se aperturarán seis cuentas especiales en el Banco Central de Reserva en El Salvador, una por cada fuente de financiamiento y para cada co-ejecutor, para recibir los recursos del FECASALC/BID, desde donde cada ejecutor realizará las transferencias sus respectivas cuentas corrientes en un banco comercial (una por cada fuente de financiamiento para cada ejecutor), para realizar los pagos a terceros en la medida que dichos pagos sean devengados, de acuerdo a lo establecido en el MO, Se notificara al BID sobre la apertura de estas cuentas. Todas las cuentas serán de absoluto uso exclusivo para las operaciones del programa.

Cuentas bajo la Titularidad del FISDL

Una cuenta Especial en dólares americanos en el Banco Central de Reserva de El Salvador que incluya en su denominación FISDL-FECASAL-GRT/WS-12281-ES, para recibir los recursos del FECASALC. Además de una cuenta corriente operativa en un banco comercial como se explica más adelante.

Una cuenta Especial en dólares americanos en el Banco Central de Reserva de El Salvador que incluya en su denominación FISDL-BID-2358, para recibir los recursos no reembolsables del FECASALC. Además de una cuenta corriente operativa en un banco comercial como se explica más adelante.

Cuentas bajo la Titularidad del MARN

Una cuenta Especial en dólares americanos en el Banco Central de Reserva de El Salvador que incluya en su denominación MARN-FECASAL-GRT/WS-12281-ES, para recibir los recursos no reembolsables del FECASALC. Además de una cuenta corriente operativa en un banco comercial como se explica más adelante.

Una cuenta Especial en dólares americanos en el Banco Central de Reserva de El Salvador que incluya en su denominación MARN-BID-2358/OC-ES, para recibir los recursos del préstamo BID. Además de una cuenta corriente operativa en un banco comercial como se explica más adelante.

Cuentas bajo la titularidad de la ANDA

Una cuenta Especial en dólares americanos en el Banco Central de Reserva de El Salvador que incluya en su denominación ANDA-FECASAL-GRT/WS-12281-ES, para recibir los recursos no reembolsables del FECASALC. Además de una cuenta corriente operativa en un banco comercial como se explica más adelante.

Una cuenta Especial en dólares americanos en el Banco Central de Reserva de El Salvador que incluya en su denominación ANDA-BID-2358/OC-ES, para recibir los recursos del préstamo BID. Además de una cuenta corriente operativa en un banco comercial como se explica más adelante.

Además de las cuentas especiales aperturadas por la DGT en el Banco Central de Reserva de El Salvador, cada Co – Ejecutor aperturará en un banco comercial de reconocido prestigio en El Salvador dos cuentas proyecto así:

Cuentas para el FISDL

Una cuenta corriente proyecto en dólares americanos en el Banco Comercial que deberá incluir en su denominación FISDL/FECASAL-GRT/WS-12281-ES, para la transferencia de los recursos no reembolsables del FECASALC de la cuenta especial, en la medida que sea necesario para cubrir los gastos.

Una cuenta corriente proyecto en dólares americanos en el Banco Comercial que deberá incluir en su denominación FISDL/BID/2358/OC-ES, para la transferencia de los recursos reembolsables del BID de la cuenta especial, en la medida que sea necesario para cubrir los gastos.

Cuentas para el MARN

Una cuenta corriente proyecto en dólares americanos en el Banco Comercial que deberá incluir en su denominación MARN/FECASAL-GRT/WS-12281-ES, para la transferencia de los recursos no reembolsables del FECASALC de la cuenta especial, en la medida que sea necesario para cubrir los gastos.

Una cuenta corriente proyecto en dólares americanos en el Banco Comercial que deberá incluir en su denominación MARN/BID/2358/OC-ES, para la transferencia de los recursos reembolsables del BID de la cuenta especial, en la medida que sea necesario para cubrir los gastos.

Cuentas para La ANDA

Una cuenta corriente proyecto en dólares americanos en el Banco Comercial que deberá incluir en su denominación ANDA/FECASAL-GRT/WS-12281-ES, para la transferencia de los recursos no reembolsables del FECASALC de la cuenta especial, en la medida que sea necesario para cubrir los gastos.

Una cuenta corriente proyecto en dólares americanos en el Banco Comercial que deberá incluir en su denominación ANDA/BID/2358/OC-ES, para la transferencia de los recursos reembolsables del BID de la cuenta especial, en la medida que sea necesario para cubrir los gastos."

El contrato de Préstamo BIRF 7916-SV "Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales", establece:

"Sección 2.04 Cuentas Designadas a) El prestatario puede abrir una o más cuentas designadas en las que el Banco puede, a pedido del Prestatario, depositar los fondos retirados de la Cuenta del Préstamo en concepto de anticipos para los fines del Proyecto. Todas las cuentas designadas se deberán abrir en una institución financiera aceptable para el Banco, y en términos y condiciones aceptables para el Banco".

En el Manual Operacional del Proyecto, Capítulo VII Gestión Financiera, 7.4.2 Desembolsos, establecido en el Programa 2, Sección I, literal b) del Préstamo BIRF 7916-SV, establece: "A partir de la adscripción de la UEP al Ministerio de Hacienda, para el manejo de los fondos BIRF se aperturarán tres cuentas corrientes en el Banco Agrícola bajo la denominación "MH/Nombre del Componente/PFGL", a las que se transferirán -de la Cuenta Designada- los fondos requeridos a la Dirección Financiera para realizar pagos derivados de la ejecución del proyecto.

El contrato de Préstamo FIDA-728-SV Proyecto. Desarrollo y Modernización. Rural P/Región Central y Paracentral (PRODEMOR - CENTRAL), establece:

ARTICULO II, Sección 2.03 Cuenta Especial a) Lo antes posible y en todo caso a más tardar sesenta días después de la fecha entrada en vigor del Convenio, El Prestatario abrirá y mantendrá en el Banco Central de Reserva de El Salvador una cuenta especial en dólares estadounidenses para la financiación del Proyecto.

ARTICULO III, Sección 3.03 Cuenta del Proyecto. La UPC (Unidad Coordinadora del Proyecto) abrirá y mantendrá en la sucursal en un banco elegido por el prestatario con el visto bueno previo del Fondo, una cuenta corriente (la "Cuenta del Proyecto") en dólares estadounidenses para las operaciones del Proyecto. El Director del proyecto y el Administrador Financiero de la UCP, de manera mancomunada, estarán plenamente autorizados para administrar y utilizar esta cuenta.

APENDICE 2, Numeral 4, literal i) condiciones previas al retiro de fondos i) que el MAG haya abierto debidamente la cuenta especial y la cuenta del proyecto.

El contrato de Préstamo FIDA-666-SV Proyecto Desarrollo y Modernización Rural P/Región Oriental (PRODEMOR) establece:

"ARTICULO II, Sección 2.03 Cuenta Especial, a) El prestatario abrirá y mantendrá en el Banco Central de Reserva de El Salvador, u otro banco acordado por el Prestatario y el Fondo, una cuenta en especial en dólares estadounidenses para la financiación del Proyecto. La cuenta especial deberá estar protegida contra la compensación, secuestro y embargo en condiciones propuestas por el Prestatario y aceptadas por el Fondo.

ARTICULO III, Sección 3.03 Cuenta del Proyecto. Lo antes posible y en todo caso a más tardar 30 días después de la fecha de entrada en Vigor, la UEP abrirá y mantendrá en un banco acordado por el Prestatario y el Fondo, una cuenta corriente (la "Cuenta del Proyecto") en dólares estadounidenses para las operaciones del Proyecto. El Director del Proyecto y el Administrador/financiero de la UEP estarán plenamente autorizados para administrar conjuntamente y utilizar dicha cuenta.

APENDICE 2, Numeral 4, literal a): No podrán hacerse retiros de fondos respecto de gastos hasta que: a) El prestatario haya abierto la cuenta del Proyecto y haya puesto a disposición de las Partes del Proyecto el plazo inicial de fondos contrapartida de conformidad con la sección 3.04 b). "

El Contrato de Préstamo BID 2347-OC-ES "Programa Integrado de Salud", establece en el ARTICULO 4.03 Requisitos para todo desembolso, literal b) "Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento."

Y en ANEXO UNICO, III Costo del Programa y plan de Financiamiento, numeral 3.02,... "La Unidad Financiera Institucional (UFI) del MSPAS será la encargada de mantener los registros del Programa y gestionará ante el Ministerio de Hacienda la apertura de una cuenta especial en el Banco Central de Reserva de El Salvador y una cuenta operacional en un banco comercial, desde la que se realizaran las transacciones de pago."

El Contrato de Préstamo BID 2373-OC-ES "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de asentamientos Urbanos Precarios, Fase II, en ARTICULO 4.03 Requisitos

para todo desembolso, literal b) "Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento."

El Contrato de Préstamo BID 2492-OC-ES "Programa "Modernización del Órgano Legislativo II" establece en el ARTICULO 4.03 Requisitos para todo desembolsos, literal b) Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento.

Y en el ANEXO UNICO, IV Ejecución, numeral 4.02, "El Prestatario transferirá los recursos del Financiamiento a una cuenta especial que el Organismo Ejecutor mantendrá en el Banco Central de Reserva. A tal efecto el Prestatario firmará con el Organismo Ejecutor el Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos a que hace referencia el inciso a) de la cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales de este Contrato. El OE también mantendrá una cuenta operacional para el Programa en un banco comercial desde donde realizará los pagos a proveedores, contratistas y consultores".

El Contrato de Préstamo BID 2525-OC-ES "Proyecto Ciudad Mujer", establece en el Capítulo IV ARTICULO 4.03 Requisitos para todo desembolso, literal b) "Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento".

El Contrato de Préstamo BID 2572-OC-ES "Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador" establece en el Capítulo IV ARTICULO 4.03 Requisitos para todo desembolso, literal b) "Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento".

El Contrato de Préstamo BID 2583-OC-ES "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional" establece en el Capítulo IV ARTICULO 4.03 Requisitos para todo desembolso, literal b) "Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento".

Y ANEXO UNICO, IV Ejecución, numeral 4.03, Cada Organismo Ejecutor deberá: (i) abrir y administrar cuentas bancarias específicas y separadas para el manejo de los Recursos del Programa;

El Contrato de Préstamo BID 2630-OC-ES "Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador" establece en el Capítulo IV ARTICULO 4.03 Requisitos para todo desembolso, literal b) "Que el Prestatario o el organismo Ejecutor en su caso haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la que el banco realice los desembolsos de financiamiento".

El Contrato de Préstamo BIRF 8110-SV "Mejoramiento de la Calidad de la Educación" Sección 2.04 Cuentas Designadas, literal a) "El prestatario puede abrir una o más cuentas designadas en las que el Banco puede, a pedido del Prestatario, depositar los fondos retirados de la Cuenta del Préstamo en concepto de anticipos para los fines del Proyecto. Todas las cuentas designadas se deberán abrir en una institución financiera aceptable para el Banco, y en términos y condiciones aceptables para el Banco".

El Contrato de Préstamo BCIE 2015, Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad" establece en el ANEXO I Condiciones y disposiciones especiales, Literal II Condiciones Previas al primer desembolso, Literal b) "Evidencia de la apertura de una cuenta especial para la utilización exclusiva de los recursos del préstamo en una institución bancaria seleccionada por el prestatario y que sea elegible al BCIE".

El Contrato de Préstamo BCIE 2077 "Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional" establece en el ANEXO I Condiciones y disposiciones especiales, Literal II Condiciones Previas al primer desembolso, Numeral 4) "Evidencia de la apertura de una cuenta especial para la utilización exclusiva de los recursos provenientes del presente financiamiento en una institución bancaria seleccionada por el prestatario y que sea elegible al BCIE".

El Contrato de Préstamo BIRF 7811-SV "Proyecto de Protección de ingresos y Empleabilidad" establece en la Sección 2.04 Cuentas Designadas a) "El prestatario puede abrir una o más cuentas designadas en las que el Banco puede, a pedido del Prestatario, depositar los fondos retirados de la Cuenta del Préstamo en concepto de anticipos para los fines del Proyecto. Todas las cuentas designadas se deberán abrir en una institución financiera aceptable para el Banco, y en términos y condiciones aceptables para el Banco".

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 70, inciso segundo establece, "Habrá una Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, a la que ingresarán directamente todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente que alimente el Presupuesto General del Estado y los fondos especiales.

Para tales fines, la citada cuenta corriente única estará conformada por una cuenta principal a cargo del Director General de Tesorería, y por las cuentas subsidiarias a cargo de las unidades financieras de las diferentes entidades e instituciones dependientes del Presupuesto General del Estado. **Solamente se exceptuarán aquellas cuentas corrientes que deban mantenerse o ser abiertas en función de lo que se acuerde mediante convenios internacionales del país**"

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 76, inciso primero, establece lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el Artículo anterior, a la Cuenta Corriente Única del Tesoro ingresarán todos los recursos financieros, previstos en el Presupuesto General del Estado, así como los que por cualquier otro título se generen o le corresponda recibir, **excepto los fondos provenientes de la autogestión de las empresas públicas no financieras y los provenientes de**

convenios o contratos internacionales, en los que se establezca su manejo en cuentas separadas"

El Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, detalla: "En concordancia con la Ley; las Direcciones Generales de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, son los organismos normativos a los cuales compete la responsabilidad de conducir la centralización normativa de los Subsistemas de Presupuesto, de Tesorería, de Inversión y Crédito Público y de Contabilidad Gubernamental respectivamente.

Asimismo, compete a las Direcciones Generales de los Subsistemas, la dirección técnica, coordinación y supervisión de la descentralización de la gestión financiera institucional, con excepción de las funciones de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, en lo que respecta solamente a crédito público, que por su naturaleza se realizan a nivel centralizado."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, detalla que; "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley.",

El Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería, establece en su numeral 6 "División de Administración de Egresos"

b) Coordinación de la función de pagos con cada una de las unidades ejecutoras, a través de la aplicación de normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

La deficiencia ha sido originada es debido que el Jefe de la División de Administración de Egresos de la Dirección General de Tesorería no ha cumplido con la cláusula de los contratos de préstamos internacionales y la Ley AFI, así como su Reglamento, al no transferir los recursos provenientes de dichos préstamos a las cuentas bancarias de los organismos ejecutores aperturadas, para el manejo de dichos recursos.

La deficiencia ocasiona que se pierda el rastro de los recursos del préstamo al ser depositados en cuentas bancarias en las que se depositan otros fondos, por lo que se incrementa el riesgo de que exista falta de transparencia en su uso y no sea posible detectarlo. Asimismo, existe incumplimiento del contrato por lo que incrementa el riesgo de que este sea suspendido por el organismo acreedor.

Comentarios de la Administración

Mediante nota DAE-DEX-04-2017 de fecha 31 de enero de 2017, el Jefe de la División de Administración de Egresos, manifestó: "Sobre este particular se expone lo siguiente:

- La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) no delimita que los recursos a transferir para el manejo de préstamos deban específicamente remitirse directamente a la cuenta aperturada para el manejo de los préstamos.
- El Art. 70 de la Ley AFI establece que: Habrá una Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, a cargo del Director General de Tesorería, a la que ingresaran directamente todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente que alimente el

- Presupuesto General del Estado y los fondos especiales; para efectos de ilustración en el mecanismo CUTP, dicha cuenta es reconocida como cuenta origen.
- Dicho artículo también menciona que habrán cuentas subsidiarias a cargo de las Unidades Financieras a las cuales se transferirán los fondos solicitados, para efectos del mecanismo CUTP, estas cuentas bancarias son reconocidas como cuentas destino.
 - El Art. 109 del Reglamento a la Ley de Administración Financiera del Estado establece: Con base en las solicitudes de fondos de las unidades financieras y, conforme a las disponibilidades en la Cuenta Única del Tesoro Público, la DGT emitirá la autorización correspondiente, para que el banco Central de Reserva transfiera los recursos a las cuentas subsidiarias del Tesoro manejadas por cada institución.
 - Con fecha noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) notificó mediante una Guía, las Optimizaciones en la Aplicación Informática SAFI, Versión Transferencias de Fondos en el sistema SAFI el cual tuvo vigencia a partir de enero 2015. Fue a partir de esta fecha y como un mecanismo adicional que se puede transferir recursos a las cuentas bancarias a nombre de los encargados de los manejos de proyectos (Cuenta Pagador Intermediario), todo y cuando sea solicitada y autorizada por el jefe UFI correspondiente, en concordancia con el Art 77 de la Ley AFI, que define en su primer inciso:
"Que la DGT mantendrá en el Banco Central de Reserva la cuenta corriente en dólares, en la que se depositaran los recursos provenientes de préstamos y donaciones externas contratadas por el Gobierno Central".

Tomando en cuenta lo anterior, la Unidad Financiera Institucional solicita se aperture cuenta bancaria en el BCR, con la denominación del préstamo, a la cual se harán los desembolsos provenientes del organismo que otorga el préstamo, aspecto que se evidencia en las cuentas bancarias y nombre de los proyectos donde se efectuaron las transferencias de fondos.

Seguidamente, la DGT efectúa las transferencias de fondos a las cuentas bancarias que define la UFI en la banca comercial, tituladas con el nombre específico de cada proyecto, en concordancia con lo regulado en el Art. 114 del Reglamento a la misma Ley, que define: "El Tesorero Institucional será el funcionario responsable de los pagos, ya sea que se efectúen en forma directa o a través de los pagadores auxiliares.

Como se puede apreciar, en la actualidad las Instituciones Financieras cuentan con un abanico de opciones para solicitar el traslado de los recursos financieros ya sea para la Cuenta Subsidiaria, Cuenta de Pagador Intermediario y Cuenta a favor del Proveedor o beneficiario final.

Por otra parte, y con respecto a los Convenios de préstamo que celebran las entidades con los organismos internacionales y que se expone en la observación, se explica, que la cuenta bancaria a la que se hace alusión el convenio, está referido a que el organismo debe de conocer la o las cuentas bancarias que utilizarán los ejecutores para efecto de desembolso de fondos, y que por cuestión de regla de negocio informático se pide a las instituciones que dichas cuentas las aperturen en el BCR y de esta forma considerarlas como cuentas origen en el mecanismo CUTP.

En relación a las cuentas bancarias del FIS-DL, comento que esta institución no posee acceso al SAFI, por lo que las transferencias se cursan por medio de la Unidad Financiera Institucional de Ramo de Hacienda y esta lo transfiere a la cuenta bancaria destinada para la ejecución del proyecto.

En nota DGT-DEX 221-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Cobranzas, el Jefe de la División de Administración de Egresos y el Jefe del Departamento de Control de Saldos Bancarios comentan lo siguiente:

- 1- Con relación a los documentos o convenios firmados por las entidades ejecutoras de proyectos, en principio es necesario exponer que la DGT no forma parte de la negociación y redacción de los contratos o convenios y que al mismo tiempo no recibe los documentos de préstamos aprobados; solamente se reciben resúmenes de los contratos o convenios con la finalidad de gestionar la apertura de la cuenta especial en el BCR para los desembolsos del Organismo de Financiamiento.

Para fines de respuesta exponemos lo siguiente:

- a) Se efectuó análisis de la normativa del hallazgo, y las cláusulas invocadas, las cuales definen que para los diferentes proyectos debe de existir una cuenta especial para el control de los desembolsos y una cuenta exclusiva, abierta en una institución bancaria, para la utilización de los recursos del proyecto proveniente del financiamiento, seleccionada por el organismo ejecutor y que sea elegible por el organismo acreedor para aspectos que fueron cumplidos en su momento para fines de recibir los desembolsos de parte de cada organismo de financiamiento, las cuales son aperturadas en el BCR, en ese mismo contexto las Unidades Financieras Institucionales, en nombre de la entidad ejecutora de los proyectos, aperturan las cuentas bancarias para la ejecución de los proyectos correspondientes.
- b) Un aspecto importante de enfatizar es que los convenios no establecen un procedimiento específico con responsabilidad a la DGT, para que la transferencia de fondos se realice a las cuentas bancarias de ejecución de cada proyecto aperturadas en la banca comercial; por lo que, al no existir un procedimiento determinado en los convenios suscritos entre el organismo acreedor y las unidades ejecutoras, se utiliza como opción el derecho supletorio para que las Unidades financieras institucionales y DGT adopten el procedimiento que sí regula la transferencias de fondos.
- c) Que tales procedimientos están constituidos textualmente en:
 - Art. 70, inciso primero y segundo. "Habrà una cuenta corriente Única del Tesoro Público, a la que ingresaràn directamente todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente que alimente el Presupuesto General del Estado y los fondos especiales,

Para tales fines, la citada cuenta corriente única estará conformada por una cuenta principal a cargo del Director General de Tesorería, y por las cuentas subsidiarias dependientes del Presupuesto General del Estado. Solamente se exceptuarán aquellas cuentas corrientes que deban mantenerse o ser abiertas en función de lo que se acuerde mediante convenios internacionales del país."

- Art. 109 del Reglamento, primer inciso. "Con base en las solicitudes de fondos de las Unidades Primarias y, conforme a las disponibilidades en la Cuenta Única del Tesoro Público, la DGT emitirá la autorización correspondiente, para que el banco Central de Reserva transfiera los recursos a las cuentas subsidiarias del Tesoro manejadas por cada institución.
- Por su parte, el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado establece, en la norma C.2.4 NORMAS SOBRE REQUERIMIENTOS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

1- REQUERIMIENTOS DE FONDOS

Las instituciones solicitarán los recursos financieros necesarios para el pago de sus obligaciones, enviando a la Dirección General de Tesorería el correspondiente requerimiento de fondos, dicho requerimiento deberá efectuarse, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida para la transferencia de fondos, el cual se generará por medio de la aplicación informática SAFI y considerando los criterios establecidos en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda. Los fondos solicitados deberán utilizarse únicamente para el pago de las obligaciones para las cuales fueron requeridos.

2- TRANSFERENCIAS DE FONDOS

La Dirección General de Tesorería a través de la unidad organizativa responsable de efectuar las transferencias de fondos a las instituciones, instruirá mediante Autorizaciones de Transferencias de Fondos al Banco Central de Reserva de El Salvador para que debite la Subcuenta Transferencias — Cuenta Principal Tesoro Público y que a su vez abone a la Cuenta Subsidiaria Institucional a cargo de cada una de las instituciones, el monto programado en la Caja Fiscal, con base a los requerimientos de fondos presentados.

- La Norma C.2.5. del mismo Manual Técnico, Norma sobre pago de las Obligaciones y Transferencias Institucionales

2 Transferencias Institucionales

Indica que "Los Tesoreros Institucionales están facultados para autorizar transferencias de fondos de la cuenta corriente Subsidiaria Institucional a su cargo, a

les cuentas corrientes de los pagadores Auxiliares, para que éstos cumplan con el pago de las obligaciones para las que han sido nombrados...”

- Asimismo, el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, establece lo siguiente:

F. PERCEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

La percepción de la transferencia de fondos es la acción mediante la cual los recursos solicitados en el requerimiento de fondos son recibidos en las Cuentas Corrientes Subsidiarias Institucionales y cuyo registro contable constituye el reconocimiento de la disponibilidad de los fondos.

Criterios para la Percepción de la Transferencia de Fondos

- ii) El registro contable del percibido de la transferencia de fondos, deberá efectuarse con la Nota de Abono que respalda el depósito de los fondos en la Cuenta Subsidiaria Institucional.

H. PAGO DE OBLIGACIONES Es la acción administrativa mediante la cual las instituciones efectúan y registran contablemente el pago de las obligaciones adquiridas con terceros, producto de un bien o servicio recibidos.

Criterios para el Pago de Obligaciones

- iii) El pago de toda obligación deberá estar respaldado por la disponibilidad de fondos, en la Cuenta Corriente Subsidiaria Institucional abierta en el banco comercial.

Por todo lo anterior, concluimos y ratificamos que la DGT no ha incumplido las cláusulas de los convenios, ya que éstos no establecen procedimiento alguno al momento de que se efectúan las transferencias de fondos para la ejecución de los proyectos, solo cita que debe existir una cuenta especial para el desembolso de los fondos por parte del organismo acreedor y otra para la ejecución de los mismos.

- 2- Los auditores además exponen en el hallazgo, que existen transferencias que se han realizado por parte de la DGT a otras cuentas bancarias que no corresponden a la cuenta exclusiva para el manejo de los fondos de préstamos, que fueron aperturadas para tal fin.

Sobre este contexto, es importante comprender que el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su último inciso establece textualmente "No obstante lo previsto en los incisos anteriores, la DGT podrá establecer otros mecanismos para efectuar las transferencias de fondos", ante esta observación, se afirma que el actuar de la DGT está sustentado en el proceso de modernización del Ministerio de Hacienda y consecuentemente como un proceso de modernización de la DGT, a partir de mayo 2013 se implementó optimización a la

Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP), que permite la transferencia de fondos por medio del BCR a las cuentas de los proveedores de bienes y servicios.

La CUTP, es un mecanismo mediante el cual en virtud del documento denominado "Propuesta de Pago" que emite el Tesorero Institucional mediante la aplicación SAFI instruye a la DGT, incluir las obligaciones que autoriza pagar a los proveedores, para que la DGT, por medio de la conformación de Lotes, solicite vía instrucción electrónica que se efectúen las transferencias en forma directa por medio del BCR a las cuentas de los proveedores de bienes y servicios ordenados, aperturadas en diferentes entidades bancarias, cumpliendo lo solicitado en la propuesta de pago correspondiente.

En concordancia con el mecanismo CUTP, es como se transfieren los recursos financieros a las cuentas bancarias de los proveedores de bienes y servicios de cada proyecto, atendiendo instrucciones emitidas vía SAFI por las Unidades ejecutoras, por medio de la Unidad Financieras Institucional correspondiente, actuación que está respaldada en el inciso último del Art. 109 del Reglamento de la Ley orgánica de Administración Financiera del Estado.

- 3- Exponen los auditores que la deficiencia ocasiona que se pierda el rastro de los recursos del préstamo al ser depositados en cuentas bancarias en las que se depositan otros fondos, por lo que se incrementa el riesgo de que exista falta de transparencia en su uso y no sea posible detectarlo. Así mismo exponen que existe incumplimiento del contrato por lo que incrementa el riesgo de que este sea suspendido por el organismo acreedor.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, a nivel del Ministerio de Hacienda, existe un SAFI Central cuya competencia en cuanto a las transferencias, opera hasta la cuenta Subsidiaria, y el rastro de la misma hasta la cuenta bancaria ejecutora del proyecto, cuya competencia está en el SAFI Institucional, ya que es a través del SAFI Central que se puede conocer el momento en que los fondos transferidos son enviados a las cuentas Subsidiarias, mientras que en el SAFI Institucional se puede conocer sobre las transferencias que se hacen de la cuenta Subsidiaria a las cuentas bancarias de ejecución correspondiente.

En cuanto a la afirmación de la existencia de riesgo, falta de transparencia en su uso y que no sea posible detectarlo; es importante considerar que la DGT no es responsable de la ejecución de los recursos, ya que como se puede advertir los convenios y/o contratos de préstamos son suscritos en la Unidad Ejecutora y el Organismo de Financiamiento, y que aunado a las auditorías de Corte de Cuentas en cada Unidad Ejecutora beneficiaria de los proyectos, es donde se fiscaliza la transparencia en cuanto al uso de los recursos transferidos a cada Institución, así como por las auditorías externas que realiza semestralmente cada organismo de financiamiento.

Se anexan como ejemplo documentos emitidos por la Unidad Financiera del Ramo de Obras Pública y DGT, que comprenden: Solicitud de asignación de cuotas de fondos,

propuesta de pago, con los cuales la DGT prepara el lote de pago ...; documentos que contienen información relacionada con los préstamos externos tales como número de cuenta origen, cuenta destino del beneficio o proveedor de bienes y servicios, Institución que solicita la transferencia, proyecto, y convenio para el cual son los recursos que se transfieren, entre otros aspectos, lo que permite ofrecer conocer el curso de los fondos transferidos y transparencia en la información.

Por otra parte, a la fecha no se tiene conocimiento por parte de ningún organismo de financiamiento de los préstamos citados en el hallazgo, sobre irregularidades en el uso de los recursos por parte de las Unidades Ejecutoras, como para que la DGT pudiera inferir que existe un uso inapropiado de los recursos y que incida para que se suspendan las transferencias de recursos, por el contrario, se tiene conocimiento que varios organismos acreedores celebran que la ejecución de los proyectos no tengan contratiempos en cuanto a los pagos de las obligaciones.

En razón de los comentarios expuestos y documentación presentada, solicitamos dar por superadas los hallazgos de carácter preliminar establecidos en el Borrador de Informe y se nos exonere de toda responsabilidad al personal relacionada en cada una de las observaciones.

En nota DGT-DEX 229-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, suscrita por el Director General de Tesorería, Ex Jefe de la División de Cobranzas el Jefe de la División de Administración de Egresos y el Jefe del Departamento de Control de Saldos Bancarios comentan lo siguiente:

Con la finalidad de esclarecer algunos términos establecidos en los contratos de préstamos para la ejecución de proyectos, a continuación, se expone lo siguiente:
Es preciso dejar en claro que los Convenios de Préstamos, definen en sus cláusulas la responsabilidad expresa al prestatario, y la responsabilidad de la apertura de la cuenta especial en dólares en el banco seleccionado por el ejecutor, previa satisfacción del organismo acreedor, con la finalidad de la realización de los desembolsos por parte de dicho organismo. Cuando se habla de esta cuenta bancaria especial, se refiere a la cuenta donde ingresarán todos los desembolsos de parte del Organismo acreedor, cuenta que se apertura en el Banco Central de Reserva como Ente Financiero del Estado; por lo que dicha cuenta no constituye la cuenta bancaria que se utiliza para fines operativos y cancelación de las obligaciones a los proveedores y contratistas de cada proyecto.

También es importante esclarecer que la Unidad Financiera Institucional, en representación de la Institución ejecutora del proyecto, es quien gestiona, previa autorización de la Dirección General de Tesorería, la apertura de la cuenta corriente operativa en la banca comercial y asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto. Y que el pagador encargado de la ejecución del proyecto es un empleado dependiente del Jefe UFI y Tesorero Institucional.

Sobre lo anterior, el Jefe UFI o Tesorero Institucional, solicitan las asignaciones de cuotas, ordenan la preparación de las propuestas de pago, donde definen la cuenta bancaria que debe financiar las diferentes obligaciones contraídas, así como la cuenta donde se deben remitir los recursos para el pago de dichas obligaciones.

Para una mejor comprensión de lo manifestado anteriormente, se presenta como ejemplo documentación sobre el manejo de las cuentas y el procedimiento interno que ejecuta la Unidad Financiera Institucional en relación a dos de los préstamos observados

Contrato de Préstamo No. 2369/Programa de Caminos Rurales para el Desarrollo, ejecutado por el MOP. (Solicitudes de aperturas de cuentas y sus respuestas, Resumen del Convenio de Préstamo, Manual Administrativo Financiero).

Préstamo No. 8110-SF Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación, ejecutado por el Ministerio de Educación. (Solicitudes de aperturas de cuentas y sus respuestas, Resumen del Convenio de Préstamo, Manual Operativo del Proyecto)

En la documentación que se presenta, se evidencia como las UFIS desarrollan su operatividad mediante las solicitudes de aperturas de cuentas, propuestas de pago, con apego a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como Manual Administrativo Financiero del Programa de Caminos Rurales para el Desarrollo y Manual Operativo para el Proyecto mejoramiento de Calidad de la Educación, que derivan de los contratos suscritos, y que claramente establece la responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional para la apertura de las cuentas operativas de cada proyecto así como la transferencia de los fondos a dicha cuenta bancaria.

De esta forma ratificamos que la DGT cumple de forma literal con lo aprobado en los convenios y que las Unidades Financieras Institucionales siguen los procedimientos y mecanismos de apoyo diseñados para la transferencia de fondos y pago definitivo a los proveedores y contratistas derivados de los préstamos externos; utilizando la DGT las facultades del derecho supletorio, dado que en los convenios no existen procedimientos específicos para el proceso de transferencias de fondos-

En razón de las pruebas y comentarios presentados en el acto de lectura del Borrador de Informe y los que en esta oportunidad se agregan, solicitamos dar por superados los hallazgos 1, 2 y 3 de carácter preliminar establecidos y se nos exonere de toda responsabilidad.

Comentario de los Auditores

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados por los auditores y concluimos:

El Art. 70 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece la excepción para el caso de las cuentas corrientes que deban mantenerse o ser abiertas en función de lo que se acuerde mediante convenios internacionales del país, lo que es

retomado en el Art. 76 del reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Asimismo, las entidades ejecutoras de acuerdo al Art. 159 del Reglamento de la Ley AFI, deben dar cumplimiento a las condiciones previas a los desembolsos, así como a las demás cláusulas del contrato de préstamo, en las que se establece la apertura de cuentas bancarias en instituciones financieras en la que se realicen los desembolsos y para el manejo exclusivo de los recursos del préstamo, lo cual fue efectuado en su momento por los organismos ejecutores, ya que durante el desarrollo de nuestro examen, la Administración de la DGT, nos proporcionó las evidencias de la apertura de dichas cuentas, por lo que llama la atención que a pesar de que estas fueron aperturadas y eran del conocimiento de la DGT, las transferencias fueron efectuadas a la cuenta subsidiaria institucional, así como a otras cuentas, distintas a la del proyecto, lo cual permite que se pierda la trazabilidad de los fondos.

Con respecto al Art. 109 del Reglamento de la Ley AFI, describe el proceso de las transferencias de fondos, provenientes de la Cuenta Única del Tesoro Público, haciendo la excepción el Art. 70 de la Ley AFI para los casos en los cuales se debe tener una cuenta corriente abierta en función de lo acordado mediante convenios internacionales.

La Dirección General de Tesorería no ignora la apertura de cuentas bancarias en las Instituciones ejecutoras para el manejo de los proyectos, asimismo es conocedora de los extractos de los contratos y a su vez es esta Dirección la encargada de realizar dichas transferencias, por lo que la responsabilidad de ser transferidos los fondos a las cuentas establecidas en el contrato para la operatividad de los proyectos, corresponde a la Dirección General de Tesorería.

Es importante mencionar que los demás contratos examinados en la muestra, las transferencias fueron realizadas a la cuenta bancaria de la ejecutora que el contrato establecía.

Es de señalar a su vez que estos contratos de préstamos fueron aprobados por la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Art. 148 de la Constitución de la República y convirtiéndose por lo tanto en leyes de la República, por lo que son de obligatorio cumplimiento, razón por lo cual se mantiene la condición señalada.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Efectuamos revisión de 6 informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Hacienda, que se encuentran relacionados las Direcciones que participan en el proceso de la Deuda Pública, sin embargo, estos no presentan deficiencias que se relacionen con dicho proceso y 44 informes de auditoría de calidad, los cuales en su mayoría no presentan observaciones o no se encuentran relacionadas con actividades de la deuda pública.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No existen recomendaciones que se encuentren pendientes de seguimiento

El presente Informe se refiere a la Auditoría Financiera a la Deuda Pública, por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de abril del 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno



**ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA
SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DECLARADA
RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN**

ANEXO # 1
Transferencias realizadas a cuentas subsidiarias institucionales y otras cuentas

Período de 2014

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
				CTA. INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA MOPTVDU	\$ 10,302,361.23
				RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	\$ 874,649.60
				MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$ 144,819.38
				FISDL-MH-CUENTA INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA DEL TESORO PÚBLICO	\$ 841,575.00
				MH-TRANSFERENCIAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	\$ 8,815,375.76
				MH-MAG- REMUNERACIONES	\$ 343,494.19
				MH-MAG- REMUNERACIONES	\$ 250,154.24
				Varios Anexo 2	\$ 1,539,196.01
				Varios Anexo 2	\$ 1,085,170.98
				Varios Anexo 2	\$ 3,579,284.43
				005900565923 MH/CTA.CTE.INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA DEL TESORO PUBLICO	\$ 134,593.02
				Varios Anexo 2	\$ 922,593.19
				005900552692 PAGADURÍA GENERAL AUXILIAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	\$ 318,600.00
				005900554698 CTA.INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA MOPTVDU	\$ 297,345.13
				Varios Anexo 2	\$ 362,014.37

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
CUENTA			BANCO	Varios Anexo 2	\$ 550,409.02
				Varios Anexo 2	\$ 19,484,753.54
				Varios Anexo 2	\$ 17,322,743.12
				Varios Anexo 2	\$ 7,779,464.89
				Varios Anexo 2	
TOTAL					\$ 74,948,597.10

Periodo de 2015

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
CUENTA				CTA. INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA MOPTVDU	\$ 1,250,484.14
				PAGADOR GENERAL AUXILIAR MAG (CUENTA SUBSIDIARIA INSTITUCIONAL)	\$ 654,087.44
				CTA. INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA MOPTVDU	\$ 9,272,690.84
				VARIAS CUENTAS	\$ 4,663,356.50
				MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$ 133,210.27
				FISDL-MH-CUENTA INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA DEL TESORO PÚBLICO	\$ 658,740.00

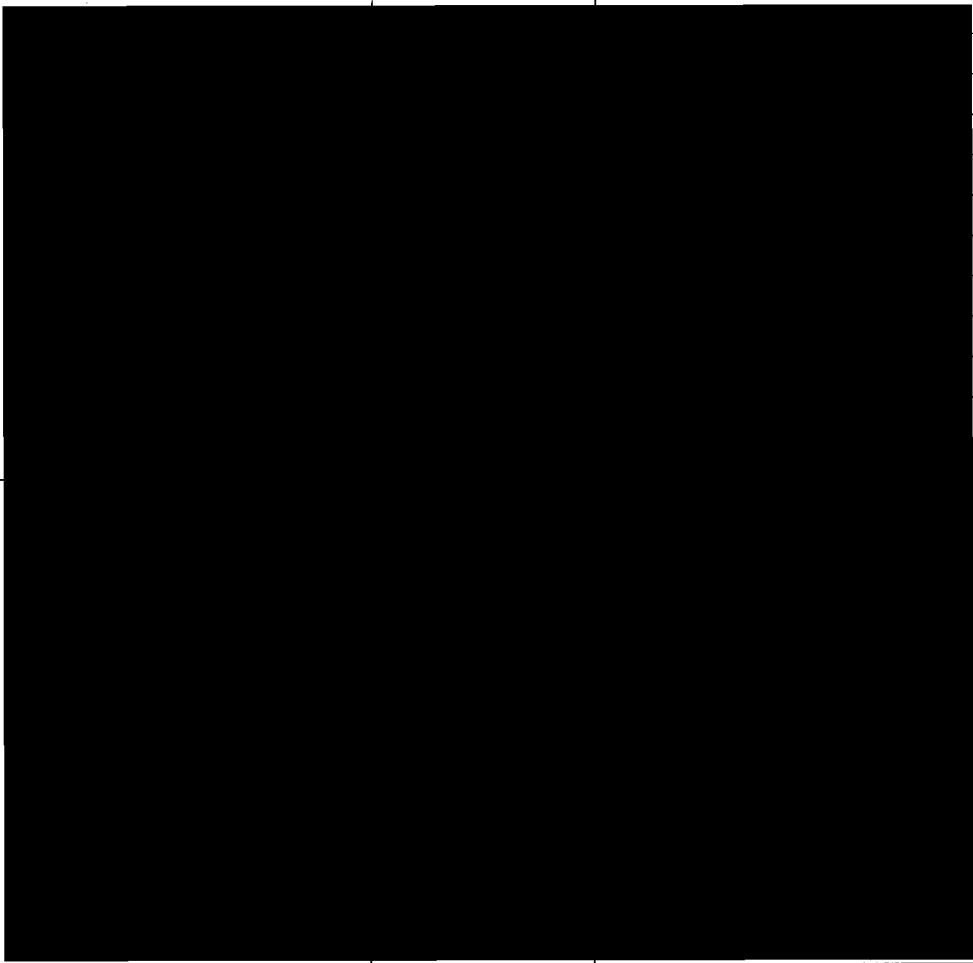
CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
				MH-TRANSFERENCIAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	\$ 4,788,695.26
				VARIOS Anexo 3	\$ 13,562.51
				VARIOS Anexo 3	\$ 2,810,334.37
				5900554698	\$ 1,393,885.87
				Varias Anexo 3	\$ 5,136,537.72
				5900565945	\$ 970,451.33
				1001501747130	\$ 1,505,932.92
				Varias Anexo 3	\$ 1,199,789.34
				Varias Anexo 3	\$ 115,928.75
				Varias Anexo 3	\$ 12,358,640.13
				Varias Anexo 3	\$ 22,532,304.35
				Varias Anexo 3	\$ 2,835,553.62
TOTAL					\$ 72,294,185.36

ANEXO 2

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
600182						\$ 2,282.62
						\$ 154,787.57
						\$ 62,382.47
						\$ 3,839.72
						\$ 404.37
						\$ 1,290,595.89
						\$ 24,117.08
						\$ 786.29
600199						\$ 1539,196.01
						\$ 1041,576.22
						\$ 43,594.76
600210						\$ 1085,170.98
						\$ 7,776.50
						\$ 574,603.72
						\$ 40,800.00
						\$ 29,659.26
						\$ 7,221.20
						\$ 8,665.44
			AGRICOLA	001220252003	CELINA LIDIA	

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 356.81
						\$ 526.59
						\$ 55,505.69
						\$ 2,166.36
						\$ 9,748.64
						\$ 7,221.20
						\$ 328,478.33
						\$ 7,221.20
						\$ 4,332.72
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 6,732.40
						\$ 38,398.36
						\$ 5,867.23
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 8,665.44
						\$ 8,665.44
						\$ 8,510.66
						\$ 6,766.68

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 8,665.44
						\$ 8,065.67
						\$ 8,665.44
						\$ 5,837.13
						\$ 7,221.20
						\$ 7,221.20
						\$ 7,898.24
						\$ 8,123.85
						\$ 7,221.20
						\$ 8,665.44
						\$ 137,000.86
						\$ 12,710.24
						\$ 8,123.85
						\$ 131,243.38
						\$ 138,803.09
						\$ 104,010.50
						\$ 5,144.07
						\$ 60,093.09
						\$ 28,920.00

teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 24,620.71
						\$ 78,174.96
						\$ 7,221.20
						\$ 8,123.85
						\$ 236,513.63
						\$ 6,525.37
						\$ 8,123.85
						\$ 7,221.20
						\$ 140,303.66
						\$ 50,959.69
						\$ 9,026.56
						\$ 397,807.43
						\$ 3,111.54
						\$ 9,026.56
						\$ 68,097.87
						\$ 6,529.17
						\$ 1,128.32
						\$ 6,585.20
						\$ 351,849.69
						\$ 77,374.87
						\$ 24,461.74
						\$ 18,269.99

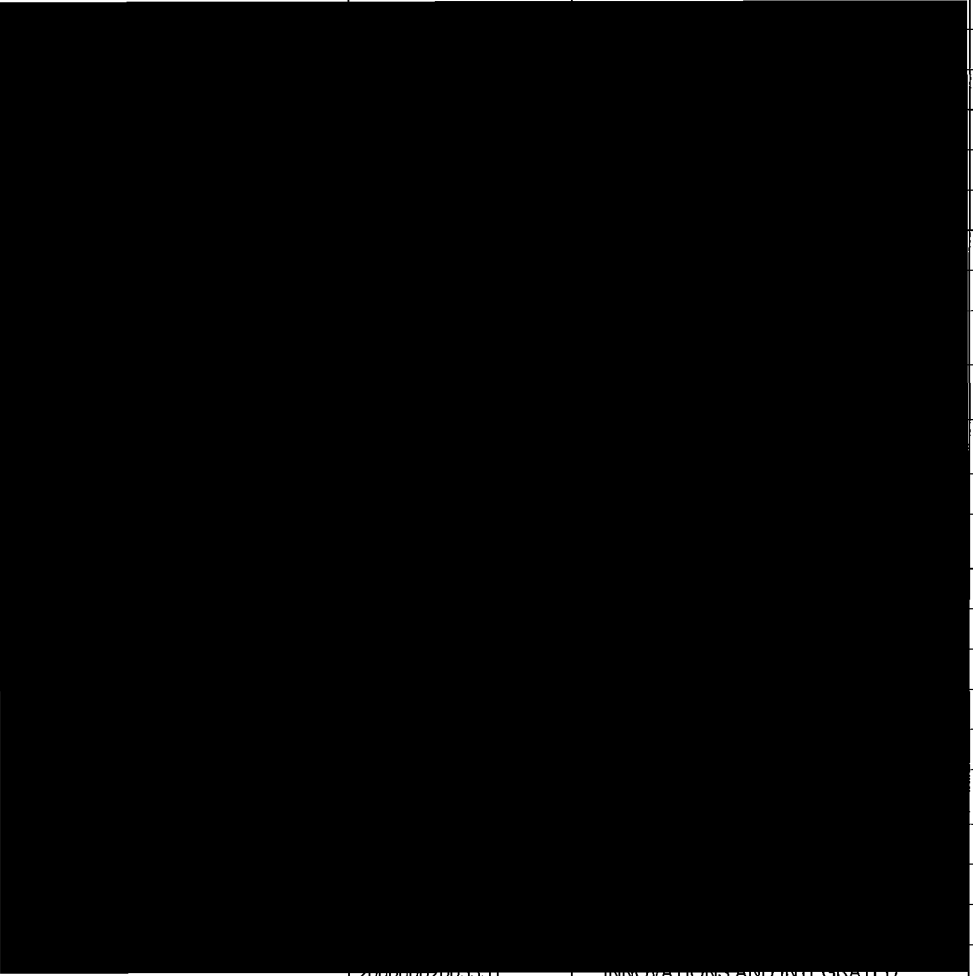
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 101,712.81
						\$ 3579,284.43
						\$ 134,593.02
						\$ 134,593.02
						\$ 921,510.00
						\$ 1,083.19
						\$ 922,593.19
						\$ 318,600.00
						\$ 318,600.00
						\$ 297,345.13
						\$ 297,345.13
						\$ 41,653.30
						\$ 56,037.35

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 76,916.56
						\$ 40,400.92
						\$ 128,543.19
						\$ 8,007.08
						\$ 63.92
						\$ 2,707.96
						\$ 1,805.31
						\$ 5,878.78
						\$ 362,014.37
						\$ 415,816.00
						\$ 134,593.02
						\$ 550,409.02
						\$ 296,957.34
						\$ 42,507.72
						\$ 17,643.36
						\$ 7,523.99
						\$ 10,863.84
						\$ 118,143.46
						\$ 6096,115.52
						\$ 3,238.94
						\$ 1,530.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 18,555.29
						\$ 13,891.57
						\$ 135,866.33
						\$ 437,833.93
						\$ 4,488.87
						\$ 524,809.72
						\$ 1,314.63
						\$ 104,916.81
						\$ 1844,172.98
						\$ 5,091.96
						\$ 11,417.20
						\$ 172,044.96
						\$ 20,814.15
						\$ 1,052,787.95
						\$ 313,995.79
						\$ 972,831.23
						\$ 11,753.46
						\$ 216,653.39
						\$ 14,696.52
						\$ 708,137.04
						\$ 139,390.25
						\$ 188,099.51

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 102,617.58
						\$ 3,570.00
						\$ 365,477.92
						\$ 638,236.82
						\$ 341,631.80
						\$ 51,865.00
						\$ 10,674.30
						\$ 6,255.99
						\$ 2,495.06
						\$ 943,362.84
						\$ 486,635.24
						\$ 119,201.56
						\$ 258,223.33
						\$ 804,244.68
						\$ 111,926.57
						\$ 3,695.58
						\$ 90,712.56
						\$ 221,933.58
						\$ 68,863.50
						\$ 64,598.21
						\$ 176,925.11
						\$ 2,133.08
				20000002003331	INNOVATIONS AND INTEGRATED	\$ 2,254.56

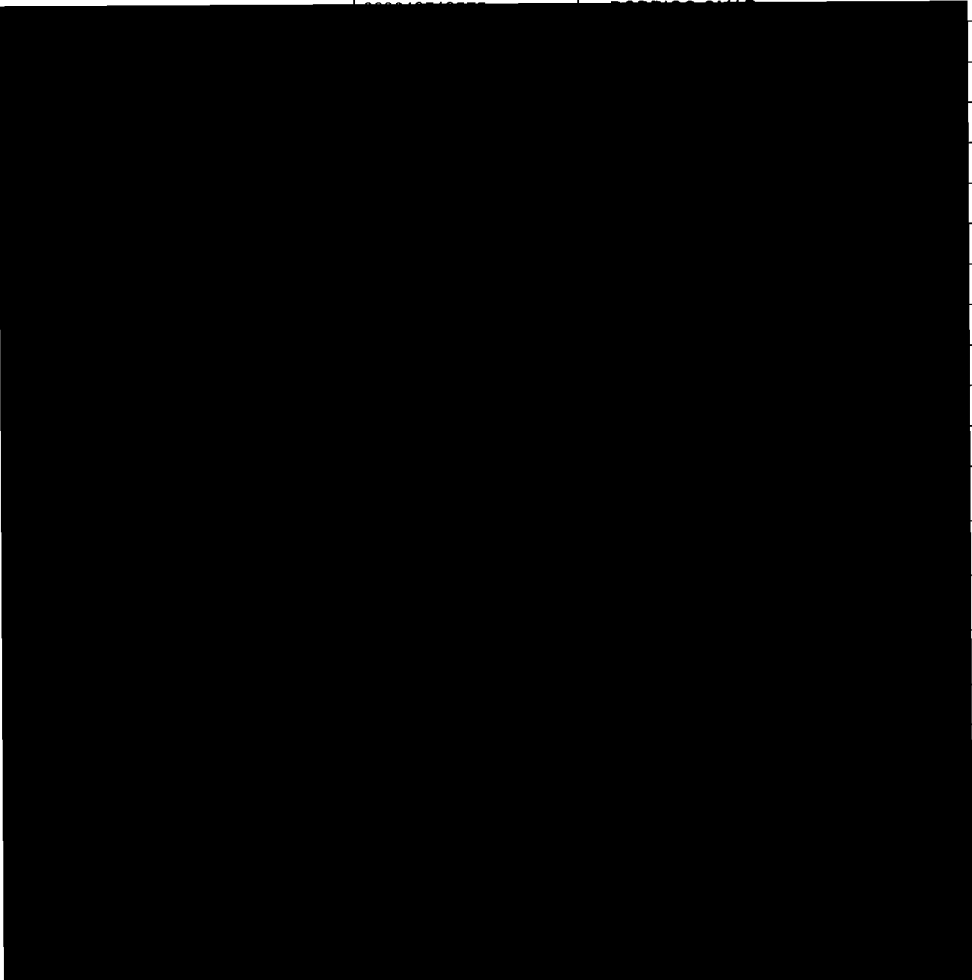
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
					SOLUTIONS S.A. DE C.V.	
						\$ 118,308.08
						\$ 22,076.03
						\$ 40,245.19
						\$ 2,525.24
						\$ 19,124.50
						\$ 375,797.85
						\$ 60,226.25
						\$ 110,412.39
						\$ 218,867.26
						\$ 4,786.09
						\$ 46,990.20
						\$ 79,771.88
						\$ 19,484,753.54
						\$ 27,720.00
						\$ 43,635.60
						\$ 750,292.62
						\$ 20,640.00
						\$ 3,120.00
						\$ 27,840.00
						\$ 209,800.00
						\$ 8,400.00

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.
 Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 32,760.00
						\$ 14,640.00
						\$ 391,855.86
						\$ 606,387.54
						\$ 11,280.00
						\$ 4,680.00
						\$ 19,620.00
						\$ 30,840.00
						\$ 9,551.90
						\$ 122,987.70
						\$ 10,560.00
						\$ 6,960.00
						\$ 23,400.00
						\$ 7,440.00
						\$ 22,920.00
						\$ 9,660.00
						\$ 4,260.00
						\$ 15,900.00
						\$ 30,720.00
						\$ 18,360.00
						\$ 2,040.00
				003610491075	JOSE RAFAEL	\$ 3,720.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 4,380.00
						\$ 5,160.00
						\$ 3,960.00
						\$ 22,200.00
						\$ 3,480.00
						\$ 2,760.00
						\$ 4,200.00
						\$ 2,088.00
						\$ 3,360.00
						\$ 7,320.00
						\$ 3,960.00
						\$ 1,980.00
						\$ 492,750.00
						\$ 1,247,948.33
						\$ 1,196,237.34
						\$ 11,160.00
						\$ 65,460.00
						\$ 22,200.00
						\$ 583,396.44
						\$ 20,040.00
						\$ 1,334.03
						\$ 7,450.00
						\$ 5,638.69

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 125,071.32
						\$ 6,420.00
						\$ 11,880.00
						\$ 34,080.00
						\$ 167,580.00
						\$ 65,220.00
						\$ 4,560.00
						\$ 207,441.96
						\$ 4,620.00
						\$ 6,960.00
						\$ 5,160.00
						\$ 10,380.00
						\$ 4,200.00
						\$ 5,640.00
						\$ 2,040.00
						\$ 10,440.00
						\$ 26,160.00
						\$ 75,120.00
						\$ 2,088.00
						\$ 52,800.00
						\$ 48,840.00
						\$ 8,160.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 262.87
						\$ 1,181.63
						\$ 408,702.87
						\$ 10,598.13
						\$ 51,819.90
						\$ 9,480.00
						\$ 398,688.00
						\$ 24,646.60
						\$ 412,020.00
						\$ 400,641.86
						\$ 24,823.00
						\$ 87,180.00
						\$ 368,940.00
						\$ 274,631.94
						\$ 885,105.54
						\$ 50,580.00
						\$ 11,040.00
						\$ 76,680.00
						\$ 469,289.61

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						3,280.10
						60,208.50
						2,166.38
						5,991.05
						10,831.90
						10,831.90
						10,831.90
						10,831.90
						10,831.90
						10,831.90
						12,998.30
						9,748.71
						9,748.71
						8,665.52
						10,344.70
						10,831.90
						5,407.95
						10,831.90
						5,524.27
						10,831.90
						10,831.90
						9,748.71
						10,831.90

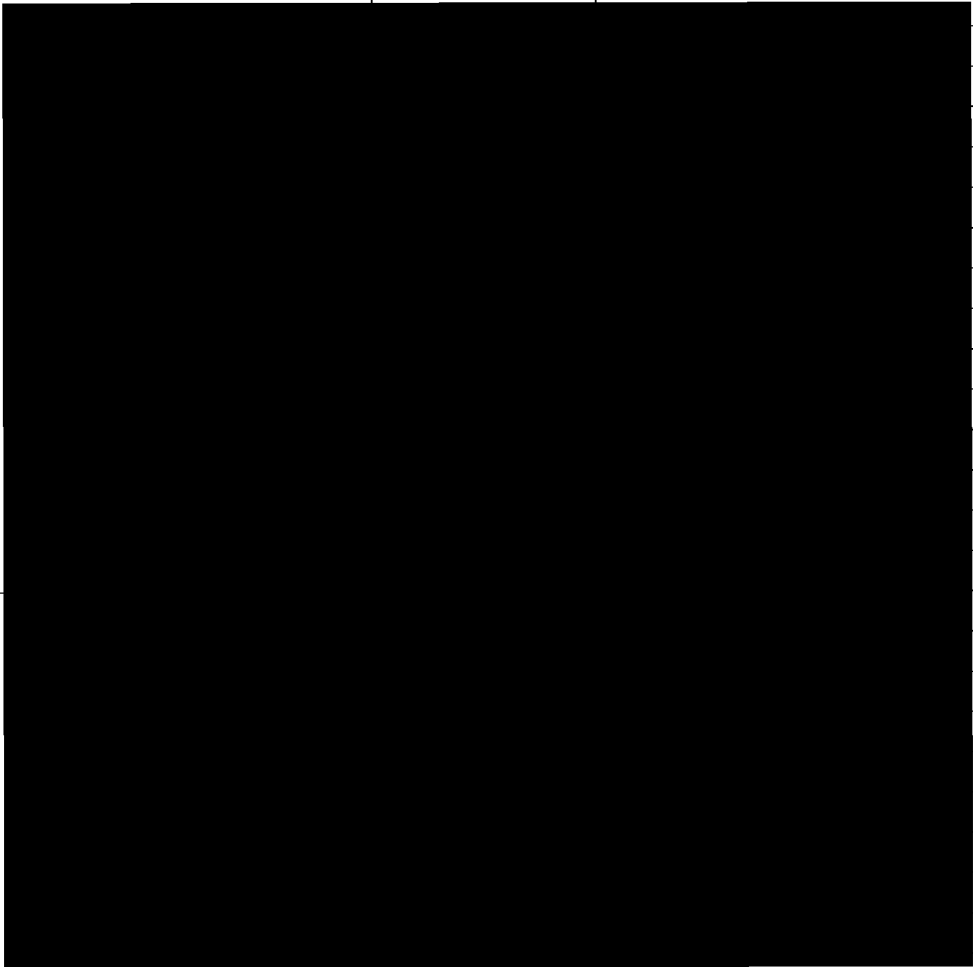
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 1,496.94
						\$ 1,728.00
						\$ 11,880.00
						\$ 5,991.05
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 6,789.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

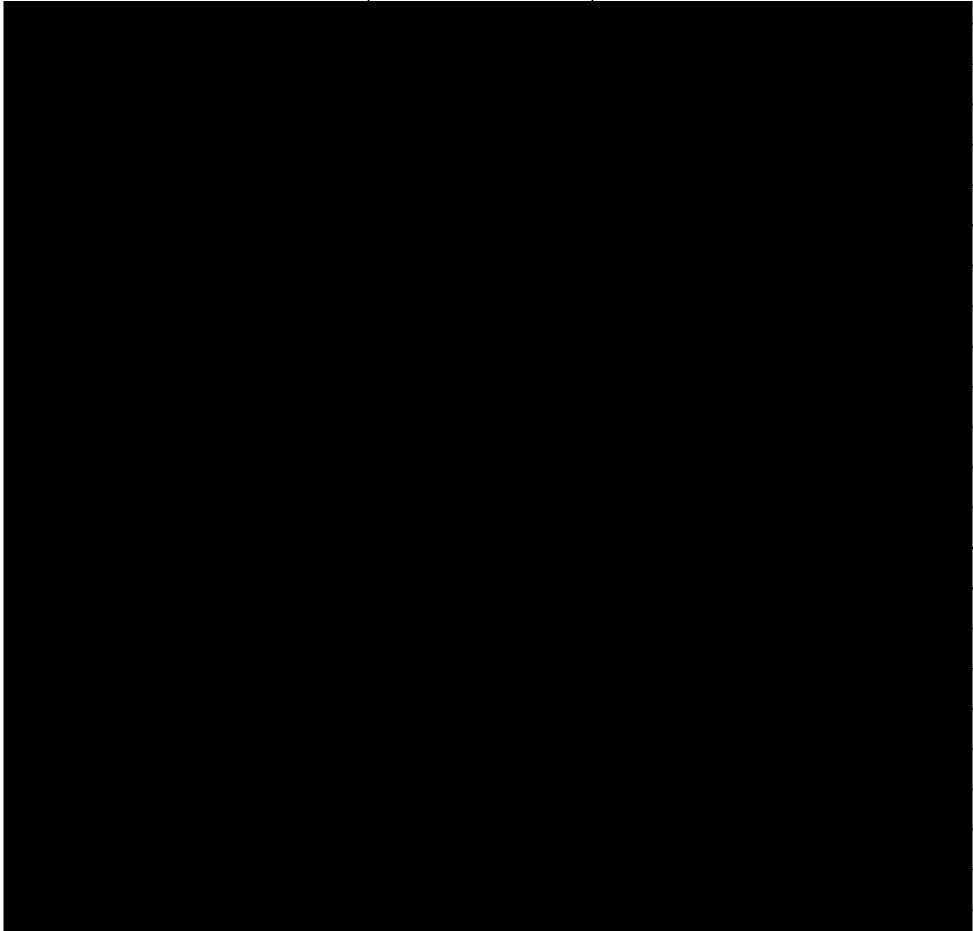
CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 5,671.53
						\$ 5,055.63
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 2,599.66
						\$ 1,440.00
						\$ 22,080.00
						\$ 2,520.00
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 6,499.15
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 9,748.71
						\$ 2,599.66
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 4,500.00
						\$ 1,496.94
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 7,040.73
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 1,496.94
						\$ 95,400.00
						\$ 28,320.00

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 23,040.00
						\$ 2,880.00
						\$ 38,280.00
						\$ 24,660.00
						\$ 20,160.00
						\$ 9,840.00
						\$ 45,480.00
						\$ 84,360.00
						\$ 14,460.00
						\$ 8,760.00
						\$ 29,400.00
						\$ 6,600.00
						\$ 2,040.00
						\$ 33,720.00
						\$ 16,320.00
						\$ 52,500.00
						\$ 12,120.00
						\$ 5,991.05
						\$ 12,998.30
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 5,671.53
						\$ 5,991.05
						\$ 4,649.07

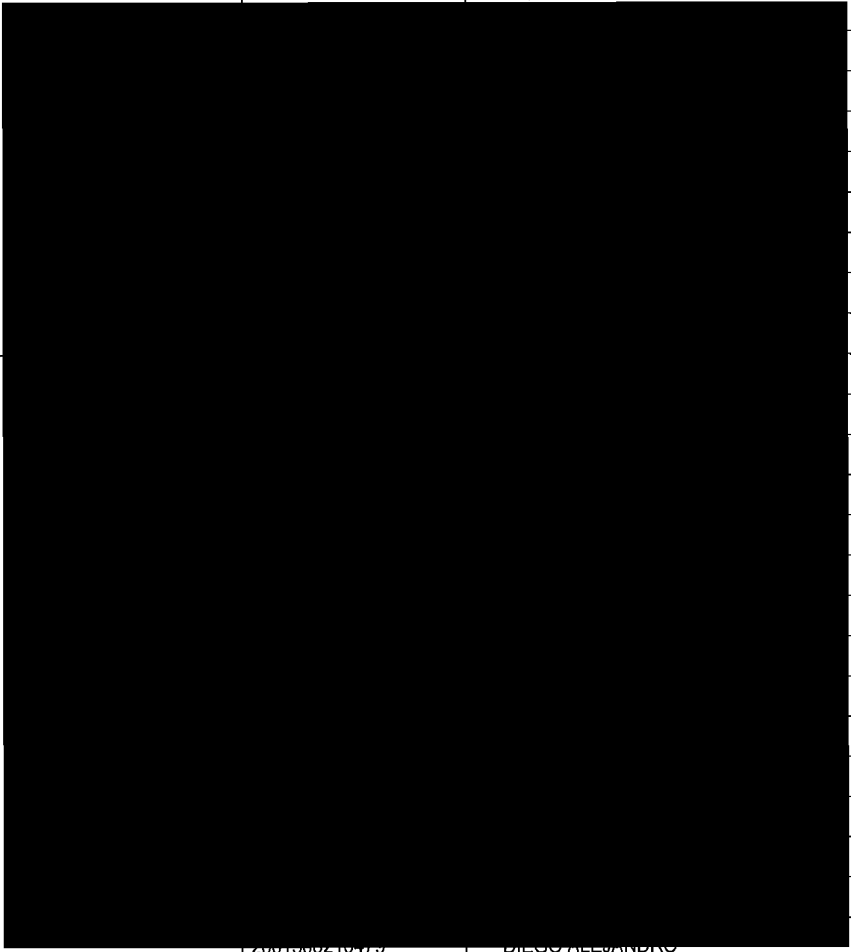
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 5,991.05
						\$ 2,371.15
						\$ 5,991.05
						\$ 5,415.95
						\$ 2,580.00
						\$ 9,748.71
						\$ 3,720.00
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 1,372.04
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 11,915.10
						\$ 24,823.00
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
			2000808085299		JOAN JOSE	\$ 10,831.90

teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						5,055.63
						9,748.71
						9,748.71
						6,499.14
						10,831.90
						9,748.71
						10,831.90
						5,991.05
						3,249.57
						10,831.90
						9,748.71
						5,415.95
						10,831.90
						10,831.90
						12,998.30
						10,831.90
						10,831.90
						6,789.90
						12,998.30
						9,748.71
						10,831.90
						9,748.71
						12,998.30
						1,496.94

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 9,748.71
						\$ 5,163.20
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 13,900.90
						\$ 9,748.64
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 6,427.78
						\$ 5,192.25
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 389.95
						\$ 12,998.30
						\$ 4,955.84
						\$ 12,998.30

teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 5,407.95
						\$ 5,407.95
						\$ 11,915.10
						\$ 4,955.84
						\$ 5,407.95
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 12,998.30
						\$ 5,991.05
						\$ 5,163.20
						\$ 5,163.20
						\$ 5,163.20
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
				2001608091240	ISAAC ALEXANDER	\$ 10,831.90

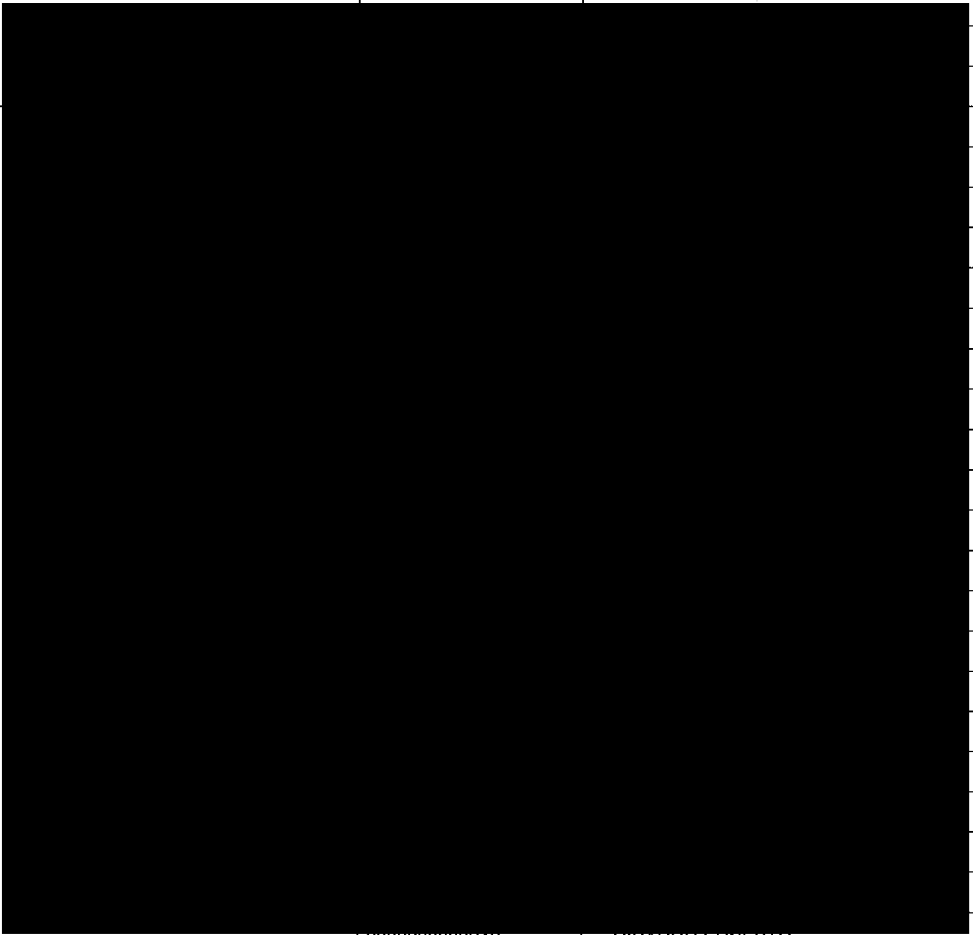
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 12,998.30
						\$ 4,955.84
						\$ 12,998.30
						\$ 6,499.15
						\$ 1,496.94
						\$ 7,748.45
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90

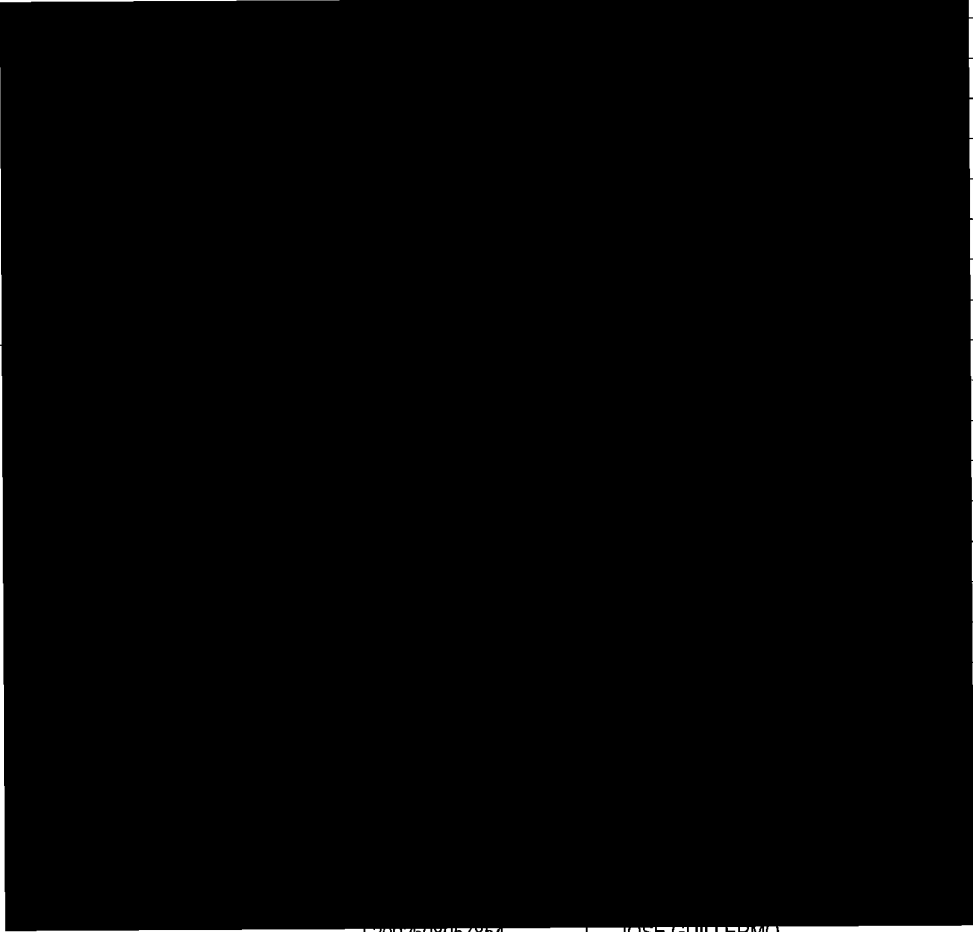
teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 6,195.85
						\$ 10,831.90
						\$ 1,083.19
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90

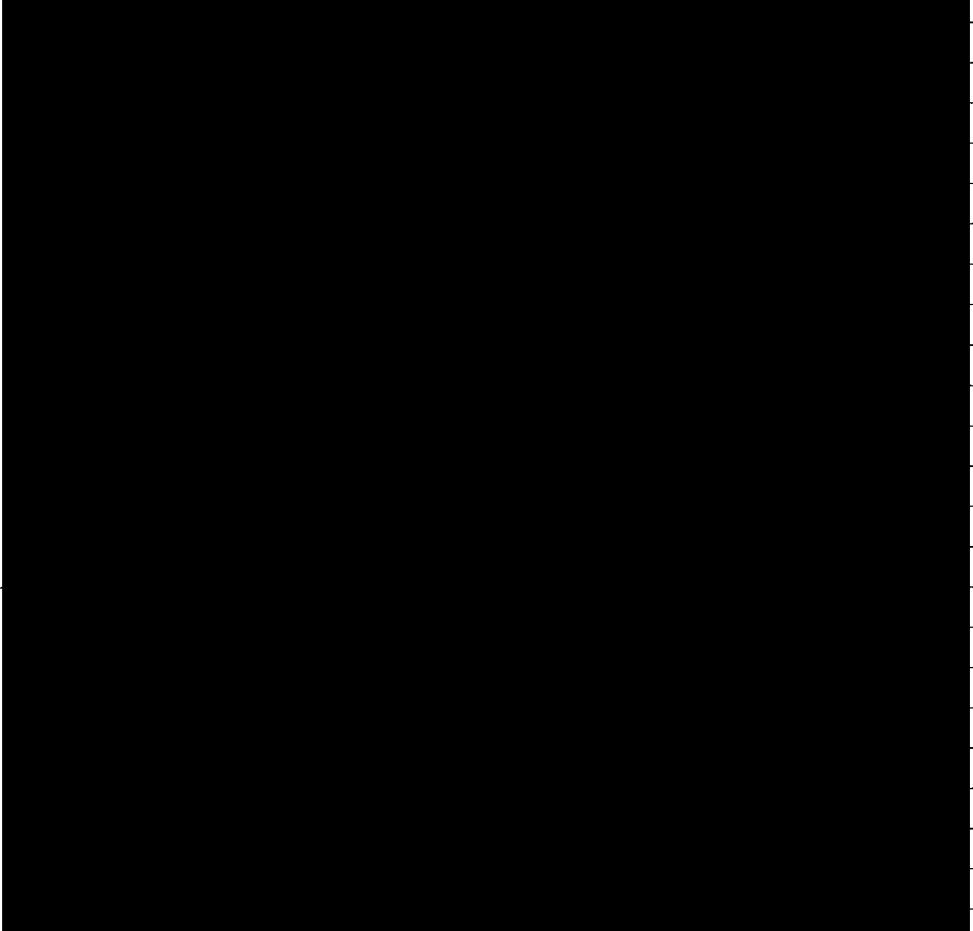
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 9,748.71
						\$ 8,665.52
						\$ 9,748.71
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,168.20
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 15,164.60
						\$ 7,798.98
						\$ 12,998.30
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
				2002208069942	RICARDO ERNESTO	\$ 5,991.05

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 9,748.71
						\$ 6,499.15
						\$ 5,991.05
						\$ 4,984.56
						\$ 5,991.05
						\$ 1,191.51
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 6,626.08
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
				2002608057854	JOSE GUILLERMO	\$ 10,831.90

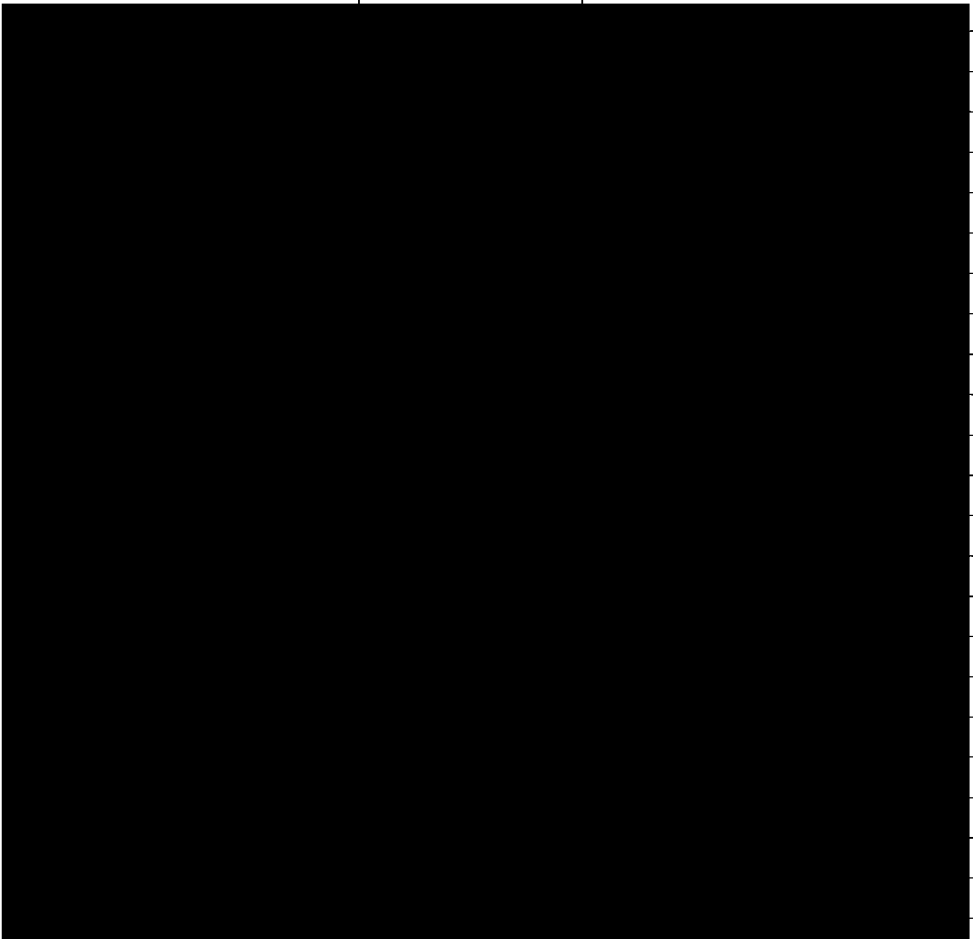
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 5,163.20
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,163.20
				2003108140719	MARIO NAON	

Telefonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 1,380.00
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 7,552.83
						\$ 1,083.19
						\$ 8,340.54
						\$ 7,798.98
						\$ 9,748.71
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 9,748.71
						\$ 9,748.71
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 9,748.71
						\$ 12,998.30
						\$ 5,671.53
						\$ 6,499.15
						\$ 5,991.05
						\$ 2,371.15
						\$ 6,499.15
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 5,407.95

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

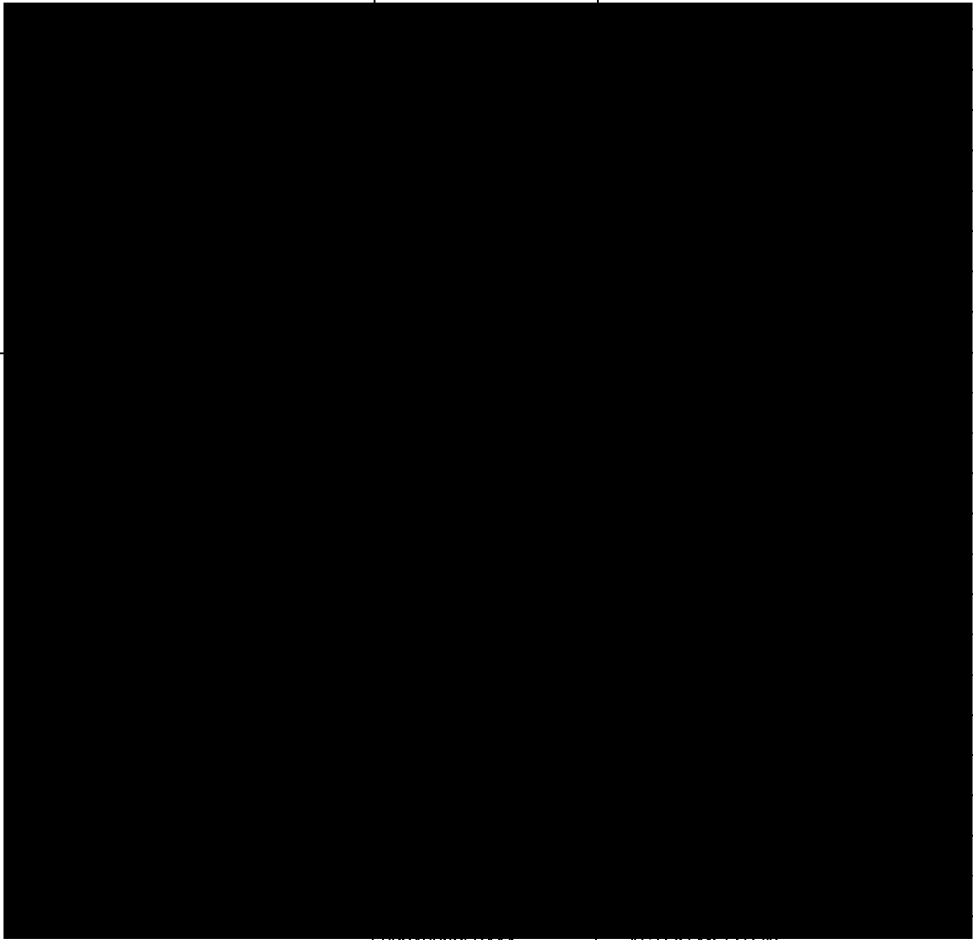
CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 5,991.05
						\$ 5,407.95
						\$ 12,998.30
						\$ 5,192.25
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 6,499.15
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 8,123.90
						\$ 8,123.90
						\$ 12,998.30
						\$ 13,900.90
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90

2004008065228

KARLA PATRICIA

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
				00010000000000000000	MARIA ANTONIO	\$ 12,998.30
						\$ 12,998.30
						\$ 1,299.83
						\$ 24,823.00
						\$ 13,900.90
						\$ 12,998.30
						\$ 4,955.84
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,398.64
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 13,900.90
						\$ 19,107.11
						\$ 10,831.90
						\$ 12,998.30
						\$ 10,831.90
						\$ 7,824.25
						\$ 12,998.30
				20040080000000000000	JOSE ENRIQUE	\$ 12,998.30

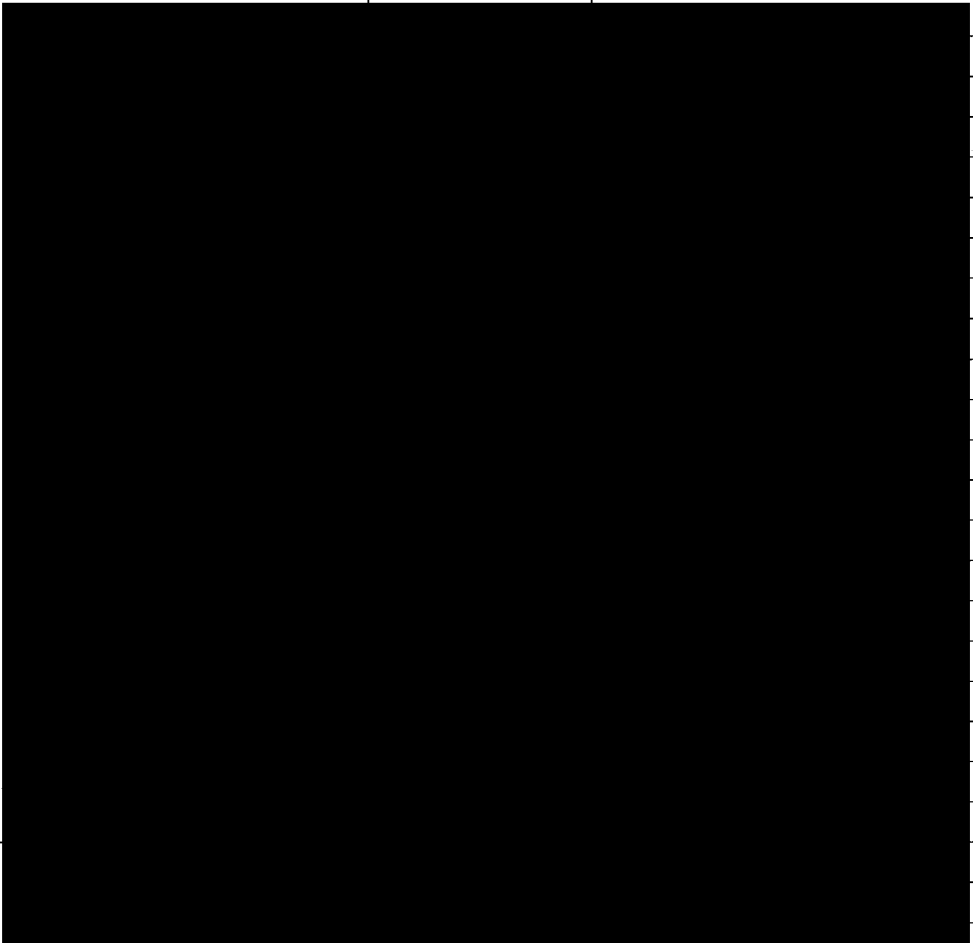
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 24,823.00
						\$ 2,541.88
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 22,566.40
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 5,407.95
						\$ 11,915.10
						\$ 5,415.90
						\$ 4,955.84
						\$ 11,915.10
						\$ 5,991.05
						\$ 5,671.53
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 11,915.10
						\$ 6,499.15
						\$ 11,915.10
						\$ 3,283.10
						\$ 11,120.76
						\$ 4,620.01
						\$ 5,163.20
						\$ 5,991.05
			2004008069444		ASTOR MELITON	

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 5,163.20
						\$ 5,991.05
						\$ 12,980.70
						\$ 5,991.05
						\$ 6,195.85
						\$ 6,626.08
						\$ 12,246.00
						\$ 6,195.85
						\$ 7,988.10
						\$ 15,976.15
						\$ 22,680.00
						\$ 21,000.00
						\$ 2,280.00
						\$ 5,055.63
						\$ 5,055.63
						\$ 4,549.40
						\$ 5,055.63
						\$ 5,055.63
						\$ 4,549.40
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 1,496.94
						\$ 10,831.90
						\$ 12,510.81
						\$ 10,723.59
						\$ 1,496.94
						\$ 12,998.30
						\$ 9,098.81
						\$ 6,499.15
						\$ 7,748.45
						\$ 5,991.05
						\$ 1,198.21
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 6,499.15
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 5,991.05
						\$ 10,831.90
			2005509102146		ADALBERTO	\$ 10,831.90

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corfedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 10,831.90
						\$ 14,400.00
						\$ 3,240.00
						\$ 71,520.00
						\$ 8,665.52
						\$ 1,259,642.40
						\$ 17,322,743.12
						\$ 2,906.61
6						\$ 165.00
						\$ 11,283.20
						\$ 11,283.20
						\$ 4,783.71
						\$ 1,925.67
6						\$ 20,208.19
						\$ 2,016.98
						\$ 1,899.32
						\$ 690.76
				005100088462	PRODINA, S.A DE C.V.	\$ 605.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO TRANSFERENCIA REALIZADA	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 1,030.92
						\$ 630.33
						\$ 7,720,036.00
						\$ 7,779,464.89
						\$ 53,376,167.70

ANEXO 3

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
60						\$ 13,562.51
						\$ 13,562.51
						\$ 0.60
60						\$ 2,810,333.77
						\$ 2,810,334.37
						\$ 1,393,885.87
						\$ 1,393,885.87
60						\$ 393.12
						\$ 517.50
						\$ 540.00
						\$ 560.00
						\$ 585.00
						\$ 612.00
						\$ 630.00
						\$ 630.00
		5900584238			C.V.	\$ 689.94

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 776.47
						\$ 801.00
						\$ 813.60
						\$ 900.00
						\$ 902.65
						\$ 902.65
						\$ 902.65
						\$ 902.65
						\$ 996.57
						\$ 1,350.00
						\$ 1,620.00
						\$ 1,654.85
						\$ 1,805.30
						\$ 1,805.30
						\$ 1,828.00
						\$ 1,960.10
						\$ 1,962.53
						\$ 2,497.27
						\$ 3,049.45
						\$ 3,441.14
						\$ 3,610.60
						\$ 3,663.71
				0020070000	ANGELICA DEL CARMEN	\$ 4,212.37

Teléfonos PBX (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pie. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 4,425.49
						\$ 4,513.25
						\$ 4,753.93
						\$ 5,084.60
						\$ 5,641.60
						\$ 5,902.32
						\$ 6,408.81
						\$ 6,766.68
						\$ 6,778.19
						\$ 7,040.67
						\$ 7,260.26
						\$ 7,581.80
						\$ 7,599.76
						\$ 7,898.24
						\$ 8,123.85
						\$ 9,026.50
						\$ 9,294.22
						\$ 9,585.81
						\$ 9,886.73
						\$ 10,055.48
						\$ 10,831.80
					CHALATENANGO RP 8110	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
					SVPROYECTO 5813	
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 10,831.80
						\$ 11,734.45
						\$ 11,734.45
						\$ 12,389.37
						\$ 12,998.16
						\$ 12,998.16
						\$ 12,998.16
						\$ 12,998.16

Teléfonos PBX (503) 2592-8000. Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 12,998.16
						\$ 12,998.16
						\$ 13,539.84
						\$ 13,539.84
						\$ 13,539.84
						\$ 13,539.84
						\$ 14,304.78
						\$ 14,622.96
						\$ 14,660.80
						\$ 15,342.81
						\$ 17,109.54
						\$ 19,384.23
						\$ 23,510.59
						\$ 24,213.81
						\$ 28,278.30
						\$ 28,917.65
						\$ 30,253.88
					SALVADOR, S.A. DE C.V.	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 35,949.02
						\$ 39,985.59
						\$ 43,739.29
						\$ 45,564.88
						\$ 46,074.56
						\$ 46,641.95
						\$ 50,341.98
						\$ 52,468.00
						\$ 54,401.76
						\$ 57,077.39
						\$ 57,843.54
						\$ 64,690.41
						\$ 67,732.00
						\$ 82,866.78
						\$ 88,690.38
						\$ 95,906.51
						\$ 97,307.83
						\$ 115,195.57
						\$ 117,517.19
						\$ 139,618.48

Teléfonos PBK: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 151,586.18
						\$ 261,071.80
						\$ 555,836.00
						\$ 634,960.91
						\$ 641,945.74
						\$ 739,296.43
						\$ 5,136,537.72
60						\$ 970,451.33
60						\$ 970,451.33
						\$ 1,505,932.92
60						\$ 1,505,932.92
						\$ 1,197,893.76
60						\$ 1,895.58

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
6						\$ 1,199,789.34
						\$ 2,256.64
						\$ 2,671.15
						\$ 111,000.96
						\$ 115,928.75
						\$ 516,476.34
						\$ 6,188.50
						\$ 11,831.62
						\$ 45,285.85
						\$ 283,576.51
						\$ 70,251.77
						\$ 289,566.62
						\$ 94,074.79
						\$ 502,415.72
						\$ 90,966.47
						\$ 4,068,918.75
						\$ 9,490.41

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000. Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 125,319.13
						\$ 171,784.51
						\$ 45,639.23
						\$ 209,265.67
						\$ 1,254.01
						\$ 2,299,534.40
						\$ 6,308.31
						\$ 23,094.76
						\$ 8,710.03
						\$ 251,898.30
						\$ 7,608.23
						\$ 5,552.93
						\$ 2,115.81
						\$ 3,385.30
						\$ 3,642.17
						\$ 153,911.51
						\$ 217,916.36
						\$ 8,623.01
						\$ 2,082,456.72
						\$ 42,263.15
						\$ 914.17

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 3,047.26
						\$ 161,062.78
						\$ 57,234.27
						\$ 4,007.52
						\$ 12,359.70
						\$ 225,961.98
						\$ 32,247.82
						\$ 45,345.13
						\$ 31,428.20
						\$ 119,747.61
						\$ 5,956.80
						\$ 12,358,640.13
						\$ 12,637.21
						\$ 162,568.21
						\$ 12,637.21
						\$ 10,326.41
						\$ 237,045.64
						\$ 204.18
						\$ 12,637.21

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000. Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 2,744.08
						\$ 11,554.02
						\$ 15,164.67
						\$ 15,164.67
						\$ 7,013.60
						\$ 10,326.41
						\$ 3,863.34
						\$ 10,326.41
						\$ 2,482.30
						\$ 768,180.00
						\$ 607,886.00
						\$ 28,960.18
						\$ 5,792.03
						\$ 10,326.41
						\$ 14,258.71
						\$ 6,318.55
						\$ 10,326.41
						\$ 1,083.19
						\$ 16,932.88
						\$ 12,637.21
						\$ 12,637.21
						\$ 1,083.19
						\$ 1,083.19

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 12,637.21
						\$ 1,083.19
						\$ 1,083.19
						\$ 14,258.71
						\$ 1,299.83
						\$ 14,258.71
						\$ 15,164.67
						\$ 5,993.65
						\$ 10,326.41
						\$ 15,164.67
						\$ 14,258.71
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 9,784.81
						\$ 8,547.23
						\$ 12,637.21
						\$ 7,510.12
						\$ 1,299.83
						\$ 5,993.65
						\$ 6,138.07
						\$ 10,326.41
						\$ 12,637.21
						\$ 14,903.72
				2001508216100	GABRIELA GERALDINA	\$ 12,357.56

Teléfonos PBX (503) 2592-8000. Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 2,482.30
						\$ 16,159.96
						\$ 1,083.19
						\$ 10,326.41
						\$ 14,258.71
						\$ 10,326.41
						\$ 54,604.40
						\$ 10,326.41
						\$ 12,637.21
						\$ 6,499.14
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 13,937.05
						\$ 15,164.67
						\$ 1,083.19
						\$ 15,164.67
						\$ 12,637.21
						\$ 15,164.67
						\$ 15,467.97
						\$ 15,164.67
						\$ 12,637.21
						\$ 9,012.15

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						7,076.84
						61,875.00
						11,554.02
						16,159.96
						12,637.21
						12,637.21
						12,637.21
						14,258.71
						1,083.19
						1,083.19
						10,326.41
						73,609.60
						7,076.84
						14,258.71
						10,326.41
						14,258.71
						1,299.83
						5,054.88
						9,267.25
						12,637.21
						496.46
						14,258.71
						5,792.03

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 14,258.71
						\$ 2,572.45
						\$ 6,065.86
						\$ 12,637.21
						\$ 10,326.41
						\$ 15,164.67
						\$ 10,326.41
						\$ 273,600.00
						\$ 255.12
						\$ 13,900.94
						\$ 7,076.84
						\$ 26,327.46
						\$ 16,175.57
						\$ 496.46
						\$ 10,326.41
						\$ 1,083.19
						\$ 9,915.44
						\$ 12,637.21
						\$ 10,326.41
						\$ 341,222.40
				2004008065520	VALENTIN ALBERTO	\$ 15,164.67

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 15,164.67
						\$ 14,414.49
						\$ 10,326.41
						\$ 1,083.19
						\$ 12,637.21
						\$ 38,023.25
						\$ 7,510.12
						\$ 75,960.00
						\$ 67,051.60
						\$ 2,030,363.44
						\$ 1,083.19
						\$ 14,258.71
						\$ 15,164.67
						\$ 12,637.21
						\$ 12,637.21
						\$ 1,083.19
						\$ 1,299.83
						\$ 15,164.67
						\$ 14,827.62
						\$ 12,637.21
						\$ 498.98
						\$ 7,077.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,326.57
						\$ 14,258.71
						\$ 12,463.94
						\$ 693,796.40
						\$ 1,940,352.00
						\$ 46,768.27
						\$ 426,762.80
						\$ 472,068.00
						\$ 14,258.71
						\$ 14,258.71
						\$ 14,258.71
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 1,083.19
						\$ 10,326.41
						\$ 14,258.71
						\$ 400,000.00
						\$ 15,164.67
						\$ 15,810.00
						\$ 14,258.71

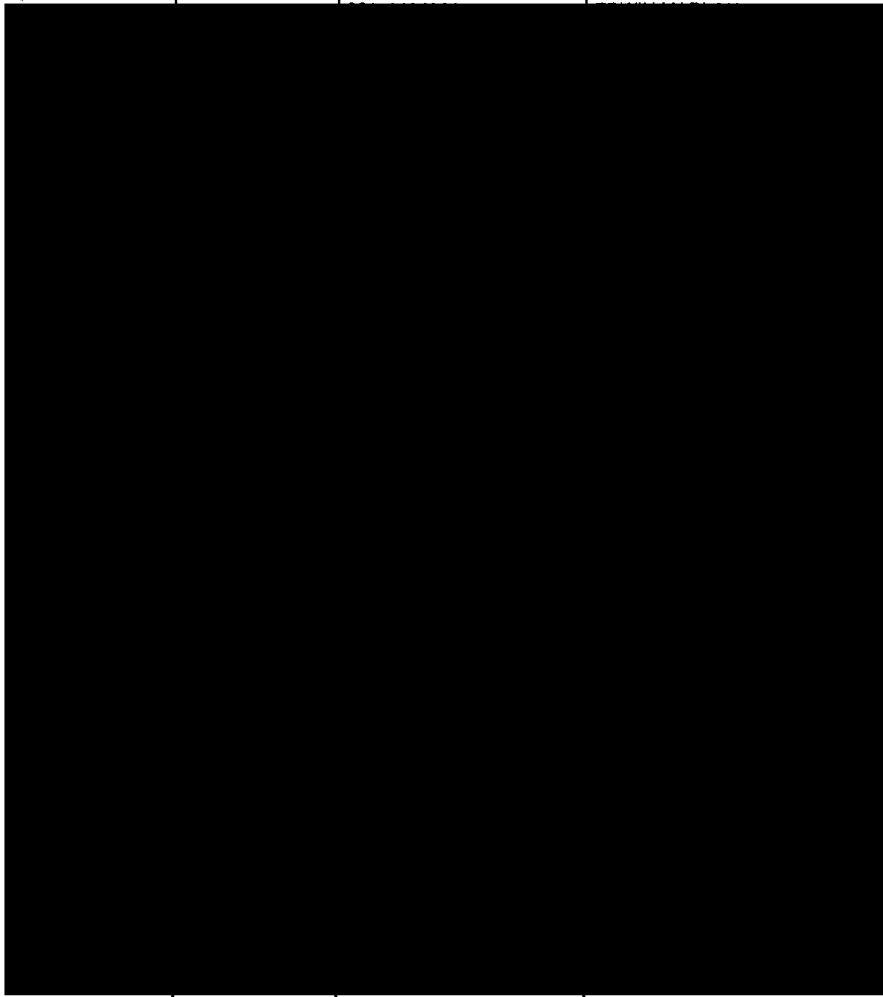
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,326.41
						\$ 15,164.67
						\$ 15,164.67
						\$ 10,326.41
						\$ 15,164.67
						\$ 12,637.21
						\$ 498.98
						\$ 1,299.83
						\$ 1,083.19
						\$ 13,864.84
						\$ 15,164.67
						\$ 5,235.41
						\$ 1,299.83
						\$ 12,357.56
						\$ 10,326.41
						\$ 172,080.00
						\$ 10,326.41
						\$ 15,164.67
						\$ 10,326.41
						\$ 14,903.72
						\$ 15,164.67
						\$ 18,441.31
						\$ 12,637.21
						\$ 14,258.71

Teléfonos: PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 15,164.67
						\$ 670,820.00
						\$ 3,519.21
						\$ 10,326.41
						\$ 541.59
						\$ 10,326.41
						\$ 10,326.41
						\$ 14,258.71
						\$ 498.98
						\$ 15,164.67
						\$ 14,258.71
						\$ 10,326.41
						\$ 1,418,159.40
						\$ 160,780.30
						\$ 14,258.71
						\$ 1,083.19
						\$ 16,217.71
						\$ 1,083.19
						\$ 10,326.41
						\$ 6,975.74
						\$ 14,258.71

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 144,195.19
						\$ 15,164.67
						\$ 1,083.19
						\$ 498.98
						\$ 1,299.83
						\$ 14,258.71
						\$ 1,083.19
						\$ 12,637.21
						\$ 498.98
						\$ 10,326.41
						\$ 1,191.51
						\$ 14,258.71
						\$ 498.98
						\$ 5,906.41
						\$ 498.98
						\$ 1,299.83
						\$ 13,900.94
						\$ 15,164.67
						\$ 498.98
						\$ 15,164.67
						\$ 15,164.67
						\$ 1,083.19
						\$ 1,083.19
						\$ 12,637.21

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 1,083.19
						\$ 6,178.84
						\$ 22,943.99
						\$ 12,637.21
						\$ 9,012.15
						\$ 83,609.60
						\$ 1,083.19
						\$ 12,637.21
						\$ 3,403.24
						\$ 1,083.19
						\$ 12,637.21
						\$ 13,864.84
						\$ 1,083.19
						\$ 498.98
						\$ 1,083.19
						\$ 10,326.41
						\$ 12,637.21
						\$ 12,637.21
						\$ 3,996.93
						\$ 15,164.67
						\$ 14,258.71
						\$ 498.98
						\$ 80,000.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						15,164.67
						1,083.19
						1,299.83
						1,315.69
						10,326.41
						1,083.19
						43,084.80
						12,637.21
						930,803.96
						10,326.57
						14,258.71
						12,637.21
						854,000.00
						12,637.21
						1,192.89
						10,326.41
						12,637.21
						6,499.14
						14,258.71
						10,326.41
						14,258.71
						15,164.67
						15,467.97
						10,326.41

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						\$ 28,960.18
						\$ 10,326.41
						\$ 15,467.97
						\$ 1,083.19
						\$ 10,326.41
						\$ 12,637.21
						\$ 15,164.67
						\$ 4,910.46
						\$ 14,258.71
						\$ 10,326.41
						\$ 16,967.13
						\$ 15,164.67
						\$ 15,164.67
						\$ 14,258.71
						\$ 15,164.67
						\$ 14,258.71
						\$ 16,217.71
						\$ 1,083.19
						\$ 12,637.21
						\$ 10,326.41
						\$ 1,299.83
						\$ 12,637.21
						\$ 15,164.67

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						10,326.41
						19,012.07
						1,083.19
						1,083.19
						15,164.67
						15,164.67
						15,164.67
						14,258.71
						10,326.41
						1,660.89
						10,326.41
						9,012.15
						15,164.67
						12,637.21
						10,326.41
						12,637.21
						1,299.83
						6,444.92
						1,083.19
						10,326.41
						12,637.21
						3,474.82
						12,637.21
						15,164.67

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 http://www.corfedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pie. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						30,894.16
						8,547.23
						10,326.41
						10,000.00
						18,441.31
						15,164.67
						24,000.00
						1,083.19
						1,299.83
						498.98
						1,083.35
						12,637.21
						12,637.21
						1,299.83
						11,554.02
						15,164.67
						1,083.19
						1,083.19
						1,083.19
						498.98
						12,637.21
						14,258.71
						22,721.91
						1,083.19

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						14,258.71
						10,326.41
						10,326.41
						14,258.71
						7,076.84
						1,083.19
						14,258.71
						42,277.38
						672.97
						14,258.71
						14,258.71
						498.98
						1,299.83
						1,083.19
						1,083.19
						14,258.71
						1,299.83
						15,896.32
						1,083.19
						12,637.21
						14,258.71
						11,074.67
						12,637.21

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cordecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						10,326.41
						59,640.80
						1,083.19
						28,960.18
						498.98
						10,326.41
						15,164.67
						8,499.42
						1,083.19
						1,083.19
						11,554.02
						15,467.97
						6,742.83
						1,083.19
						12,637.21
						7,907.28
						64,384.78
						10,326.41
						1,208,940.51
						15,164.67
						15,164.67
						12,637.21
						6,178.84

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						12,637.21
						10,470.83
						11,554.02
						12,637.21
						1,083.19
						22,796.46
						93,895.62
						4,364.13
						14,178.97
						2,047.20
						12,637.21
						19,097.16
						1,083.19
						2,527.43
						15,164.67
						15,164.67
						10,326.41
						1,083.19
						12,637.21
						10,326.41
						1,083.19
						10,326.41
						15,467.97

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pie. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						13,900.94
						1,198.21
						159,685.37
						8,555.27
						3,289.52
						4,296.61
						10,326.41
						10,326.41
						10,326.57
						609,905.66
						17,442.00
						1,390.09
						9,667.44
						15,164.67
						498.98
						40,000.00
						10,326.41
						8,547.23
						9,243.22
						14,258.71
						5,792.03
						1,083.19

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						15,164.67
						498.98
						15,164.67
						16,000.00
						15,164.67
						4,910.46
						12,637.21
						16,159.96
						498.98
						1,083.19
						498.98
						14,258.71
						14,258.71
						498.98
						498.98
						29,539.37
						6,200.00
						3,200.00
						13,900.90
						15,164.67
						1,083.19
						6,318.55
						546,240.00
					SOC. COOP. DE RESP. LIMITADA	

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						1,083.19
						14,258.71
						10,326.41
						4,441.07
						185,700.00
						541.59
						12,357.56
						1,083.19
						195,460.00
						13,900.94
						1,083.19
						10,326.41
						14,258.71
						1,067,880.25
						6,318.55
						15,164.67
						12,637.21
						197,875.04
						339,104.21
						14,000.00
						14,178.97

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
						8,160.03
						15,164.67
						14,258.71
						7,076.84
						1,083.19
						10,626.45
						10,326.41
						15,164.67
						12,637.21
						10,326.57
						1,673.73
						2,744.08
						1,083.19
						1,083.19
						2,888.50
						22,532,304.35
						4,513.28
						6,769.92
						6,610.42
						2,817,660.00

01-107
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Ple. San Salvador El Salvador, C.A.

CUENTA ORIGEN	PRESTAMO	CUENTA BENEFICIARIO AUTORIZADO	NOMBRE BANCO	CUENTA DEL BENEFICIARIO (TRANSFERENCIA REALIZADA)	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
					DEL TESORO PUBLIC	
SUB TOTAL						\$ 2,835,553.62
TOTAL						\$ 50,872,920.91

ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA
SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DECLARADA
RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN